



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N°203 -2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS

A

: **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**Jefe (e) de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de
Infraestructura y Servicios – UPIS: **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**

Jefa de la Unidad de Gestión Social – UGS

DE

: **YESENIA PATRICIA SEGURA MILLA**

Especialista Ambiental en Recursos Hídricos

: **WILMER ALEXANDER MUÑOZ OCAMPO**Especialista Ambiental en Evaluación Técnica y Trabajos de
Campo: **EDUARDO RAFAEL GUTIÉRREZ GONZÁLES**

Especialista Social

: **MAURA ANGÉLICA JURADO ZEVALLOS**

Nómina de Especialistas-Ciencias Biológicas

: **KARINA REYES ROSAS**

Nómina de Especialistas - Legal

ASUNTO

: Solicitud de clasificación del Proyecto de Inversión Pública:
*"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera
a Kuélap desde la progresiva 0+000 hasta la estación de
embarque teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya – región
Amazonas"*, presentado por el Gobierno Regional de Amazonas,
código SNIP 365596

REFERENCIA

: Trámite N° 02420-2017 (29.05.2017)

FECHA

: Miraflores, 05 de octubre de 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite N° 02420-2017, de fecha 29 de mayo de 2017 el Gobierno Regional de Amazonas (en adelante, **el Titular**) presentó a la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DCA Senace**) la solicitud de clasificación del Proyecto de Inversión Pública: *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuélap desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya – región Amazonas"* (en adelante, **el Proyecto**), para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental. Cabe señalar que



el Titular presentó a la empresa Golden Consulting S.A.C como la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**)¹.



- 1.2 Mediante Oficio N° 509-2017-SENACE-J/DCA de fecha 08 de junio de 2017, la DCA Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la solicitud de clasificación a fin de que emitan la opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.3 Mediante Anexo N° 02420-2017-1, de fecha 09 de junio de 2017, el Titular remitió el Oficio N° 144-2017-G.R. AMAZONAS/GR (escaneado) por medio del cual presentó el código de ruta de la vía a intervenir, de acuerdo al clasificador de rutas del SINAC aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC.
- 1.4 Mediante Oficio N° 525-2017-SENACE-J/DCA de fecha 14 de junio de 2017, la DCA Senace remitió al Titular el formato para la publicación de la solicitud de clasificación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo solicitó comunicar sobre la EVAP a través de avisos radiales, y realizar la entrega de la EVAP a la Municipalidad Distrital de Tingo y a la Municipalidad Provincial de Luya.
- 1.5 Mediante Oficio N° 532-2017-SENACE-J/DCA de fecha 15 de junio de 2017, la DCA Senace remitió al Titular el Auto Directoral N° 120-2017-SENACE/DCA con el Informe N° 108-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, por medio del cual se comunicó que la solicitud de clasificación no cumple con el contenido mínimo según el Anexo VI del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, concediéndose el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la documentación faltante.
- 1.6 Mediante Anexo N° 02420-2017-2, de fecha 16 de junio de 2017, el Titular presentó nuevamente el Oficio N° 144-2017-G.R. AMAZONAS/GR (original) por medio del cual presentó el código de ruta de la vía a intervenir, de acuerdo al clasificador de rutas del SINAC aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC.
- 1.7 Mediante Anexo N° 02420-2017-3 de fecha 26 de junio de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 934-2017-ANA-DGCRH que contiene el Informe Técnico N° 571-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual realizó cinco (05) observaciones a la solicitud de clasificación.
- 1.8 Mediante Anexo N° 02420-2017-4 de fecha 03 de julio de 2017, el Titular remitió el Oficio N° 162-2017-G.R. AMAZONAS/GR, por medio del cual presentó los documentos sustentatorios de publicación de avisos en el Diario Oficial El Peruano y en radios locales y copia de los cargos de entrega de la EVAP a la Municipalidad Distrital de Tingo y a la Municipalidad Provincial de Luya.

¹ La consultora Golden Consulting S.A.C. cuenta con inscripción vigente en el Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Directoral N° 552-2016-MTC/16 del 21 de junio de 2016.



- 1.9 Mediante Anexo N° 02420-2017-5 de fecha 04 de julio de 2017, el Titular remitió el Oficio N° 163-2017-G.R. AMAZONAS/GR, por medio del cual presentó la información mínima solicitada según el Informe N° 108-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS.
- 1.10 Mediante Informe N° 185-2017-SENACE-DCA/UGS de fecha 12 de julio de 2017, la Unidad de Gestión Social (en adelante, **UGS**) de la DCA Senace remitió a la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios (en adelante, **UPIS**), observaciones al componente social respecto a la solicitud de clasificación.
- 1.11 Mediante Oficio N° 723-2017-SENACE-J/DCA de fecha 07 de agosto de 2017, la DCA Senace remitió a la ANA, la solicitud de informe ampliatorio a la opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.12 Mediante Anexo N° 02420-2017-6 de fecha 16 de agosto de 2017, el Titular solicitó notificación electrónica mediante correo electrónico.
- 1.13 Mediante Anexo N° 02420-2017-7 de fecha 18 de agosto de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 1169-2017-ANA-DGCRH que contiene la Matriz de Información Complementaria N° 100-2017-ANA-DGCRH/EEIGA, por medio del cual ratificó cinco (05) observaciones a la solicitud de clasificación.
- 1.14 Mediante notificación electrónica de fecha 22 de agosto de 2017, el Senace remitió al Titular el Auto Directoral N° 173-2017-SENACE/DCA y el Informe N° 161-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, por medio del cual se formularon 34 observaciones a la solicitud de clasificación, concediéndose el plazo máximo de 10 días hábiles a fin de que presente la documentación destinada a su levantamiento.
- 1.15 Mediante Anexo N° 02420-2017-8, de fecha 07 de setiembre de 2017, el Titular remitió el Oficio N° 248-2017-G.R. AMAZONAS/GR con el levantamiento de las observaciones realizadas mediante Informe N° 161-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS.
- 1.16 Mediante Oficio N° 841-2017-SENACE/DCA de fecha 11 de setiembre de 2017, la DCA Senace remitió a la ANA el levantamiento de observaciones a la solicitud de clasificación de la EVAP presentada por el Titular, a fin de que emitan la opinión final en los aspectos de su competencia.
- 1.17 Mediante Anexo N° 02420-2017-9, de fecha 19 de setiembre de 2017, el Titular remitió el Oficio N° 258-2017-G.R. AMAZONAS/GR con información complementaria al levantamiento de las observaciones realizadas por la ANA mediante Informe Técnico N° 571-2017-ANA-DGCRH-EEIGA.
- 1.18 Mediante Oficio N° 863-2017-SENACE/DCA de fecha 20 de setiembre de 2017, la DCA Senace remitió a la ANA la información complementaria al levantamiento de observaciones a la solicitud de clasificación de la EVAP presentada por el Titular, a fin de que emitan la opinión final en los aspectos de su competencia.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1.19 Mediante Anexo N° 02420-2017-10, de fecha 26 de setiembre de 2017, el Titular remitió el Oficio N° 268-2017-G.R. AMAZONAS/GR con información complementaria al levantamiento de las observaciones realizadas por el Senace mediante Informe N° 161-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS.



1.20 Mediante Anexo N° 02420-2017-11, de fecha 26 de setiembre de 2017, que contiene el Oficio N° 1345-2017-ANA-DGCRH y el Informe Técnico N° 829-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, la ANA otorgó opinión favorable a la solicitud de clasificación.



1.21 Mediante Informe N° 272-2017-SENACE-DCA/UGS de fecha 27 de setiembre de 2017, la UGS de la DCA Senace remitió a la UPIS de la DCA Senace, los resultados de la evaluación del componente social respecto al levantamiento de observaciones e información complementaria presentada por el Titular.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Informe

X
El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante el Informe N° 161-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 22 de agosto de 2017, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la documentación presentada en el Anexo N° 02420-2017-8 de fecha 07 de setiembre de 2017, Anexo N° 02420-2017-10 de fecha 26 de setiembre de 2017, y, efectuar la evaluación a la solicitud de clasificación del PIP, a fin de (i) asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)²; o, caso contrario, (ii) desaprobado la solicitud en cuestión.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de solicitud de clasificación³

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley del SEIA y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

² Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

³ El presente Informe contempla la aplicación del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, la Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.



De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**)⁴, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una EVAP (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone; así como, la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental; e, información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la Autoridad Competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN, estipula que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley del SEIA, los proyectos sujetos al SEIA deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: Categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d).

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una solicitud de clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del

Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de Certificación Ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
- c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
- d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos, considerando, entre otros aspectos, la pertinencia de solicitar opinión técnica a las entidades cuyas funciones se relacionen con las actividades del proyecto sujeto a evaluación.

En esa misma línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los criterios de protección ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las Autoridades Competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes.

2.3 Descripción del Proyecto

2.3.1 Ubicación

El Proyecto está ubicado en el departamento de Amazonas, provincia de Luya, distrito de Tingo, centros poblados de Tingo y Molino, según se muestra en el Cuadro 1, el trazo aproximado se muestra en la Figura 1.

Cuadro 1. Tramos del Proyecto

Punto	Progresiva	Coordenadas UTM	
		Este (m)	Norte (m)
Inicio (EMP. PE-088)	Km 0+000	176 951	9 295 039
Fin (Estación Teleférico)	Km 6+840	175 550	9 292 707

Fuente: Evaluación Preliminar.

2.3.2 Características actuales de la vía (sin Proyecto)

En la EVAP, se indicó que la vía es a nivel de afirmado en regular estado, tiene un primer tramo de trazo sinuoso. En el tráfico, el índice medio diario (IMD) actual es de 78.

De la revisión de la Ficha SNIP-03 se indicó: "(...) las características geométricas de la vía que actualmente no son adecuadas, no presentan un sistema de drenaje en estudio, como a su vez no cuenta con una superficie de rodadura adecuada, es difícil evitar la filtración (...)".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.3.3 Características proyectadas de la vía (con Proyecto)

Según la EVAP, el Proyecto consiste en el mejoramiento de 6.84 km de vía a nivel de asfaltado, radio mínimo de 25 m (normal) y 15 m (curvas de vuelta), pendiente máxima de 10% (normal) y 11% (excepcional), el ancho de la calzada es de 6 m, con bermas de 0.50, obras de arte y drenaje (alcantarillas, badenes de concreto, cunetas, zanjas de coronación y muros de contención) y señalización. En relación al tráfico el índice medio (IMD) proyectado es de 211. Cabe indicar que no se considera variaciones en su diseño geométrico por lo cual no habrá afectaciones prediales. En el Cuadro 2 se muestra el resumen de las características técnicas del Proyecto.

Monto de inversión : S/ 15 054 828.41 (EVAP)

Vida útil : 20 años

Cuadro 2. Características Técnicas del Proyecto

Característica	EVAP	Ficha SNIP 03
Longitud	6+840 km	6+782 km
Tipo de pavimento	Flexible (tratamiento superficial bicapa)	Flexible (carpeta asfáltica de e=2)
Ancho de la vía	6 m	6 m
Red vial	Departamental AM-111	Departamental AM-111
Alcantarillas	13 tipo TMC Ø 36" (construcción de 11 y mejoramiento de 2)	11 tipo TMC 4 de concreto
Cunetas	Tipo I rectangular (0.40x0.70 m): 880 m Tipo II triangular (0.75x0.30 m): 6445 m	Revestidas Rectangulares: 880 m Triangulares: 6045 m
Zanjas de coronación	Trapezoidal Tipo I (0.60x0.40 m): 2320 m Tipo II (0.40x0.25 m): 150 m	2470 m
Badenes	02 badenes de concreto ubicados en las progresivas 0+540 y 6+428 6x46x0.30 m 6x21x0.30 m	01
Muros de contención	10 Tipo I (Lx1.80x2.70 m) 4 Tipo II (Lx2.80x3.70 m)	Si**
Señalización	Si	Si*

*67 señales verticales, 103 postes delineadores y señalización horizontal.

**Se indica sistemas de contención tipo barreras de seguridad.

Fuente: Evaluación Preliminar.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.3.4 Etapas del Proyecto

En el Cuadro 3, se indican las actividades del Proyecto en cada una de sus etapas:

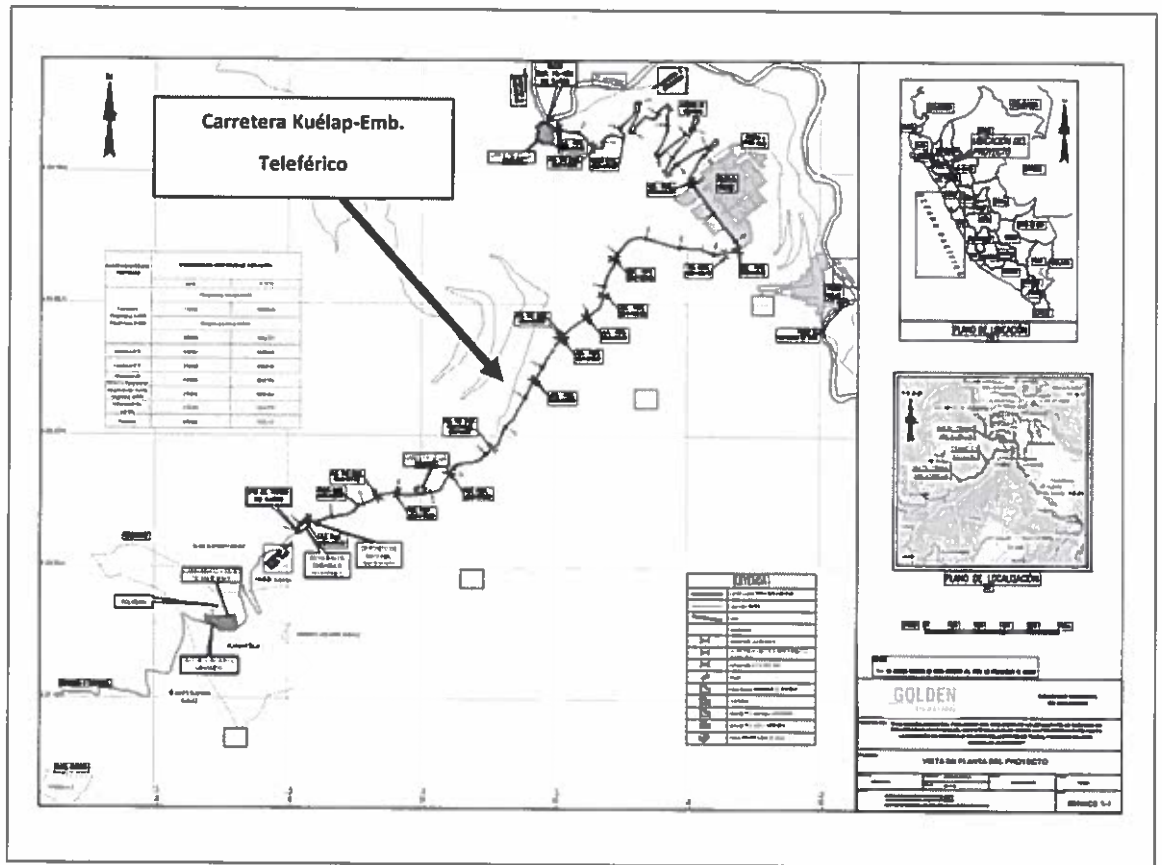
Cuadro 3. Actividades del Proyecto

Etapas	Trabajos	Actividades
Planificación	Varios	Movilización y desmovilización de equipos
		Topografía y georreferenciación
		Mantenimiento de tránsito y seguridad vial
		Campamento de obra
		Acceso a instalaciones auxiliares
		Eliminación de residuos sólidos
Construcción	Movimiento de tierra	Desbroce y limpieza de terreno Excavación para explanaciones en material suelto, en roca suelta y en roca fija Perfilado y compactado en zona de corte Remoción de derrumbes Refine, nivelación y compactación de subrasante Control topográfico Conformación de terraplenes y de banquetas en terreno natural Conformación y acomodo de DME Eliminación de material excedente
	Pavimento flexible	Sub base granular, base granular Imprimación con emulsión asfáltica Tratamiento superficial bicapa con piedra chancada de 1/2"
	Obras de arte y drenaje	Alcantarillas. Cunetas y zanjas revestidas de concreto, Badenes. Muros de contención.
	Transportes	Transporte de material granular para $d \geq 1$ km. Transporte de desechos y excedentes de DME $d \geq 1$ km.
	Señalización y seguridad vial	Preventivas, reglamentarias, informativas, postes de kilometraje, poste delineador, marcas en el pavimento, pintado de parapetos en muro y alcantarillas.
Operación y mantenimiento	Operación	Uso de la vía por los vehículos
	Mantenimiento rutinario	Preventivo, de modo permanente (limpieza de la plataforma y obras de drenaje, corte de vegetación en la vía, reparaciones menores y puntuales)
	Mantenimiento periódico	En períodos de más de un año (reparación de la carpeta asfáltica, de las obras de arte y drenaje, señalización, elementos de seguridad y mantenimiento del asfalto).
	Mantenimiento del drenaje	Limpieza de obras de drenaje superficial longitudinal y transversal.
Abandono o Cierre	Varios	Limpieza general
		Cierre de instalaciones auxiliares (canteras, DME y campamento)

Fuente: Evaluación Preliminar.



Figura 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: Evaluación Preliminar.

Respecto a las áreas auxiliares, el Titular ha indicado lo siguiente:

- **Canteras:** Dos (02) canteras de 1.31 y 0.20 ha, de los cuales los volúmenes potenciales son 80 000 m³ y 80 000 m³, y los volúmenes a explotar son 11 090 m³ y 10 204 m³, respectivamente. Cabe indicar que una de las canteras es existente.
- **DME:** Un (01) DME que ocupará un aproximado de 0.04 ha, el volumen disponible es de 50 000 m³ y el volumen a disponer es de 46 956 m³.
- **Depósito de Suelo Orgánico (DSO):** Un (01) DSO que ocupará un aproximado de 0.42 ha y será construido con material prefabricado.
- **Campamento, varios:** Ocupará un aproximado de 0.75 ha, actualmente el terreno no tiene uso.
- **Polvorín:** Un (01) polvorín que ocupará un aproximado de 0.01 ha.
- **Área de acopio temporal:** Un (01) área de acopio temporal que ocupará un aproximado de 0.0051 ha.



Respecto a las Instalaciones de apoyo: En la versión final de la EVAP se menciona lo siguiente:



- ✓ Sistema de provisión de agua (doméstico), mediante agua envasada y las instalaciones del campamento mediante la red de agua potable de Nuevo Tingo.
- ✓ Sistema de provisión de agua (industrial), 1.98 m³/h del río Utcubamba para el riego de la vía, mezcla de concreto, curado entre otros (previa autorización).
- ✓ Servicios higiénicos y manejo de efluentes, resultante de los baños y de patio de máquinas, los efluentes serán tratados por un sistema que comprende trampa de grasas, pozo séptico y pozo de percolación.
- ✓ Sistema de provisión de energía eléctrica, se describe que la energía eléctrica será dotada por fuente de energía eléctrica la red de distribución (línea trifásica) de la localidad de Nuevo Tingo y una potencia requerida de 360 v y 220 v⁶.
- ✓ Instalaciones de manejo de residuos, área habilitada cerca al campamento, la disposición final será a través de una EPS-RS autorizada.

2.4 De la difusión de los Estudios Ambientales

a) Por parte del Senace

En cumplimiento del artículo 42 "Difusión de estudios ambientales" del Reglamento del SEIA, el Senace procedió a la publicación de la EVAP en la página web institucional, estableciendo el plazo hasta el 21 de junio de 2017 para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento y alcanzar sus observaciones o comentarios. Cabe precisar que a la fecha no se recibió comentario, sugerencia y/u observación alguna por parte de la sociedad civil e instituciones.

b) Por parte del Titular

En atención del Oficio N°0525-2017-SENACE/DCA de fecha 14 de junio de 2017, el Titular remitió a la DCA el Anexo N° 02420-2017-4 de fecha 03 de julio de 2017, conteniendo los cargos de entrega de la EVAP a la Municipalidad Distrital de Tingo, Municipalidad Provincial de Luya, de fechas 22 y 23 de junio de 2017 respectivamente; publicación en el Diario Oficial El Peruano de fecha 24 de junio y difusión a través de radios locales (Radio Reina de la Selva y Empresa de Comunicaciones Eros).

⁶ No indica el consumo mensual de energía eléctrica.



2.5 Plan de Participación Ciudadana – PPC

El Titular adjuntó el informe de resultados de la implementación del proceso de participación ciudadana con el siguiente contenido:

1. Introducción
2. Marco legal
3. Objetivos del Plan de Participación Ciudadana
4. Descripción y ubicación del Proyecto
5. Área de influencia
6. Grupos de Interés
7. Mecanismos de participación ciudadana
8. Sede y ejecución de talleres
9. Medios logísticos
10. Cronograma de ejecución
11. Personal responsable

Asimismo, presentó el informe de implementación del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto, identificó a los grupos de interés e institucionalidad local y regional, se realizó un taller participativo el 11 de abril de 2017 en el local de la Comunidad Campesina de Tingo con la población en general, autoridades y representantes de la zona. Por otro lado, el Titular indicó, mediante Declaración Jurada, que el proyecto no generará afectación a predios privados.

2.6 Levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular mediante Anexo N° 02420-2017-8, N° 02420-2017-10, de fechas 07 y 26 de setiembre de 2017, se concluye que las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante el Informe N° 161-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 22 de agosto de 2017, han sido debidamente subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Informe.

2.7 Evaluación para la clasificación

Con el propósito de determinar la clasificación del Proyecto en una de las tres (3) categorías definidas en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se realizó el análisis de la información presentada en la EVAP, en el levantamiento de observaciones e información complementaria, asimismo, teniendo en cuenta los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y detallados en el Anexo V de su Reglamento, y, de acuerdo a las características del Proyecto, se consideró los criterios 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 según el Cuadro 4.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Cuadro 4. Análisis de los Criterios de Protección Ambiental
Considerados para la Categorización del Proyecto**

Criterios de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente	Tipo de Impacto Ambiental
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas.	Las actividades del proyecto relacionadas al mejoramiento de la vía implicarán la movilización de equipos, acondicionamiento de áreas auxiliares, movimiento de tierras (desbroce y limpieza del terreno), construcción de obras de arte y drenaje, entre otras, generará la disminución de cobertura de vegetación herbácea y arbustiva. Estas actividades constituirán la generación de emisión de material particulado, gases, generación de ruido, efluentes y/o residuos líquidos, residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos). Considerando que la dirección predominante del viento es de Noreste hacia Suroeste las emisiones gaseosas y de material particulado, serán transportadas en dirección opuesta a la ubicación de la población más cercana, por lo cual no representan un riesgo a la salud de la población (receptor sensible). Asimismo, considerando que los ruidos a generarse por el funcionamiento de los equipos y maquinarias serán puntuales (no permanentes), estos no representan un riesgo de afectación al nivel de confort de la población más cercana. Asimismo, la generación de residuos sólidos estimada es mínima, por lo cual no representa un riesgo en la generación de focos de contaminación ni proliferación de vectores. Por lo expuesto, se considera en relación a este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto sobre la salud pública y de las personas, podrían generar impactos ambientales negativos leves.	Leve
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	Las actividades del proyecto relacionadas al mejoramiento de la vía implicarán la movilización de equipos, acondicionamiento de áreas auxiliares, movimiento de tierras (desbroce y limpieza del terreno), construcción de obras de arte y drenaje, entre otras, generará la disminución de cobertura de vegetación herbácea y arbustiva. Estas actividades constituirán la generación de emisión de material particulado, gases, generación de ruido, efluentes y/o residuos líquidos, residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos). Considerando que las emisiones gaseosas y de material particulado serán mínimas, estas no representan un aporte mínimo en la concentración de los parámetros evaluados para los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire. Asimismo, no se captará agua del río, no se realizarán vertidos en el mismo y no se contemplan actividades en el cauce, por lo que la concentración de los parámetros correspondientes al ECA Agua no se verán afectados	Leve



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Criterios de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente	Tipo de Impacto Ambiental
	directamente. Por tanto, no representan un riesgo para la calidad ambiental del aire ni del agua. Asimismo, considerando que los ruidos a generarse por el funcionamiento de los equipos y maquinarias serán puntuales (no permanentes), estos no representan un riesgo en el incremento permanente de los niveles de ruido ambiental (ruido de fondo), por lo tanto, no se generará una afectación a la calidad ambiental del área por la generación de ruido ni vibraciones. Por lo expuesto, se considera en relación a este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto sobre la calidad ambiental podrían generar impactos ambientales negativos leves.	
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	El Proyecto contempla actividades de mejoramiento en 6.84 km de vía a nivel de asfalto, sub-base y base granular, tratamiento superficial bicapa $e=2$ cm, construcción y mejoramiento de obras de arte y drenaje (alcantarillas, cunetas, zanjas de coronación, badenes y muros de contención), que incluyen actividades de desbroce y limpieza, movimiento de tierras, refine, nivelación y compactación de sub-rasante, instalaciones auxiliares (campamento, área de acopio temporal, canteras, DME, DSO y polvorín), actividades de mantenimiento y cierre de la etapa constructiva. Estas actividades constituirán la alteración de los recursos naturales como el suelo por el desbroce, el movimiento de tierras y la habilitación de instalaciones auxiliares, el cual puede generar erosión, sin embargo, estas actividades serán puntuales, la vía es existente y no habrá modificación de la geometría, asimismo, la afectación a los cursos de agua y su calidad por la explotación del recurso será mínima debido al poco volumen a explotar respecto al volumen de la fuente (la captación no contempla ejecución de obras), el proyecto también generará efluentes, sin embargo estos serán gestionados mediante un sistema de tratamiento que no interactúa con ningún cuerpo de agua. Por lo expuesto, se considera en relación a este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto sobre los recursos naturales podrían generar impactos ambientales negativos leves.	Leve
Criterio 4: La protección las áreas naturales protegidas.	Este criterio no aplica a la presente EVAP, puesto que el Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida, ni su zona de amortiguamiento o áreas de conservación regional. Por lo tanto, no aplica la evaluación del presente criterio.	No aplica
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes	Las actividades del proyecto relacionadas al mejoramiento de la vía implicarán la movilización de equipos, acondicionamiento de áreas auxiliares, movimiento de tierras (desbroce y limpieza del terreno), construcción de obras de arte y drenaje, entre otras, generará la disminución de cobertura de vegetación herbácea y arbustiva, en un área aproximada de 6 654.00 m². Este impacto ocasionará	Leve



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Criterios de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente	Tipo de Impacto Ambiental
y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	una perturbación en el recurso fauna silvestre, debido a la reducción de hábitat, además del aumento de ruido y vibraciones propios de las actividades del proyecto. Sin embargo, dicha afectación se puede considerar leve, ya que estos individuos presentan la capacidad de migrar hacia zonas aledañas y sustituir sus recursos alimenticios y de refugio. Cabe indicar que según la línea base biológica no existen especies endémicas ni amenazadas de flora y fauna silvestre en el área de influencia del proyecto. Finalmente, si bien los impactos de las actividades del proyecto afectarán individuos de flora y fauna, no constituyen una amenaza a la diversidad biológica del área del proyecto, en sus tres niveles (ecosistemas, especies y genes). Por lo expuesto, se considera en relación a este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto sobre la diversidad biológica podrían generar impactos ambientales negativos leves.	
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	El proyecto se ubica dentro los terrenos comunales de la Comunidad Campesina de Tingo, así como dentro la jurisdicción del distrito de Tingo; sin embargo, el trazo de la vía pasará por 400 m en zona urbana. Por lo cual, se prevé que el proyecto no afectará las condiciones de vida ni modificará las relaciones o alianzas sociales de la referida comunidad. Por lo expuesto, se considera en relación a este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto sobre las comunidades campesinas podrían generar impactos ambientales negativos leves.	Leve
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	El proyecto será ejecutado en una vía existente, sólo se verá impactada un tramo de aproximadamente 400 m dentro de la zona urbana del distrito de Tingo, para lo cual se prevé no se generarán afectaciones prediales. Asimismo, la ubicación de sus componentes se encuentra fuera de espacios urbanos. Por lo expuesto, se considera en relación a este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto sobre los espacios urbanos podrían generar impactos ambientales negativos leves.	Leve
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.	El proyecto no tendrá intervención sobre áreas de patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico o monumentos nacionales. Sin embargo, se indicó que en caso se encuentre un patrimonio histórico durante las obras se tendrá que hacer un rescate. Por lo expuesto, se considera en relación a este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto sobre el	Leve



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Criterios de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente	Tipo de Impacto Ambiental
	patrimonio arqueológico, histórico y monumentos nacionales podrían generar impactos ambientales negativos leves.	

Decreto Supremo 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del SEIA, Anexo 5 "Criterios de Protección Ambiental".

Debido a que el Proyecto de Inversión Pública: *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuélap desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya – región Amazonas"*, involucra la **generación de impactos ambientales negativos leves**, se ratifica la propuesta de categoría I Declaración de Impacto Ambiental.

2.8 Opinión técnica (Anexo 2)

- Mediante Oficio N° 509-2017-SENACE-J/DCA de fecha 08 de junio de 2017, la DCA Senace solicitó opinión técnica a la ANA en los aspectos de su competencia.
- Mediante Oficio N° 934-2017-ANA-DGCRH e Informe Técnico N° 571-2017-ANA-DGCRH-EEIGA de fecha 26 de junio de 2017, la ANA remitió cinco (05) observaciones a la EVAP.
- Mediante Oficio N° 723-2017-SENACE-J/DCA de fecha 07 de agosto de 2017, la DCA Senace solicitó informe técnico ampliatorio a la opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto.
- Mediante Oficio N° 1169-2017-ANA-DGCRH y la Matriz de Información Complementaria N° 100-2017-ANA-DGCRH/EEIGA de fecha 18 de agosto de 2017, la ANA ratificó las cinco (05) observaciones a la solicitud de clasificación.
- Mediante Oficio N° 841-2017-SENACE/DCA de fecha 11 de setiembre de 2017, la DCA Senace remitió a la ANA el levantamiento de observaciones a la solicitud de clasificación de la EVAP presentada por el Titular, a fin de que emitan la opinión final.
- Mediante Oficio N° 863-2017-SENACE/DCA de fecha 20 de setiembre de 2017, la DCA Senace remitió a la ANA, la información complementaria al levantamiento de observaciones de la solicitud de clasificación de la EVAP presentada por el Titular, a fin de que emitan la opinión final en los aspectos de su competencia.
- Mediante el Oficio N° 1345-2017-ANA-DGCRH de fecha 26 de setiembre de 2017 y el Informe Técnico N° 829-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, la ANA otorgó opinión favorable a la EVAP.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Las observaciones formuladas mediante Informe N° 161-2017-SENACE-JDCA/UPIS-UGS, de fecha 22 de agosto de 2017, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo 1 del presente informe.
- 3.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales involucrados en la ejecución del Proyecto propuesto mediante la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental, se resuelve ratificar la propuesta formulada por el Gobierno Regional de Amazonas, clasificándose en consecuencia el Proyecto en cuestión en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 3.3 Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran ocasionar con la ejecución del Proyecto propuesto.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe a la Jefatura de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios y a la Jefatura de la Unidad de Gestión Social, para su conformidad y remisión a la Dirección de Certificación Ambiental para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral al Gobierno Regional de Amazonas para su conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Remitir copia del expediente correspondiente, así como de la Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 4.5 Remitir copia del expediente correspondiente, así como de la Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.6 Publicar la resolución directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

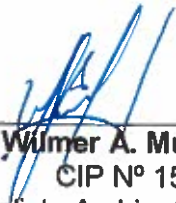
Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Atentamente;




Ing. Yesenia P. Segura Milla
CIP N° 147948
Especialista Ambiental en
Recursos Hídricos


Ing. Wilmer A. Muñoz Ocampo
CIP N° 151677
Especialista Ambiental en Evaluación
Técnica y Trabajos de Campo


Lic. Eduardo R. Gutiérrez Gonzales
CSP N° 3326
Especialista Social

Nómina de Especialistas⁷


Blga. Maura Angélica Jurado Zevallos
CBP N° 10801
Nómina de Especialistas – Ciencias
Biológicas


Abg. Karina Reyes Rosas
CAL N° 43789
Nómina de Especialistas – Legal

⁷ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Miraflores,

05 OCT. 2017

Visto, el Informe N° 203 -2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS que antecede y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección de Certificación Ambiental para la emisión de la Resolución Directoral que ratifique la propuesta de clasificación formulada por el Gobierno Regional de Amazonas al Proyecto de Inversión Pública: *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuélap desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya – región Amazonas"*, clasificándose en consecuencia dicho proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada en los términos previstos en el mencionado Informe, de conformidad con los artículos 41 y 45 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. **Prosiga su trámite.** –


.....
Maria Isabel Murillo Injoque
Jefe (e) de la Unidad de Evaluación
Ambiental de Proyectos de
Infraestructura y Servicios
Senace


.....
Silvia Cuba Castillo
Jefa de la Unidad de Gestión Social
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo 1

Levantamiento de Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuélap desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya – región Amazonas"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
DESCRIPCION DEL PROYECTO				
1.	En la Tabla 2-1 "Datos Generales del Proyecto", indican que la longitud del proyecto es de 6.84 km y un ancho entre 4.4 – 8.5 m, el Titular indicó que el área del Proyecto es de 2.25 ha, sin embargo, esta área no corresponde con las dimensiones dadas de la vía. En la Tabla 2-2 "Coordenadas UTM de la Progresiva Inicial y Progresiva Final de Proyecto", las coordenadas de la progresiva final, no coinciden con las del punto final de la vía existente, por lo que debe ser corregida. En el plano "VISTA EN PLANTA DEL PROYECTO" (folio 16), se observa diez (10) alcantarillas entre existentes (3) y proyectadas (7), sin embargo, en el Anexo 2, ítem 8.2.1 "Alcantarillas" y 9 "Conclusiones y Recomendaciones" (folios 527-529) indicó trece (13) alcantarillas. En el ítem 2.2.1.1 "Etapas de Planificación", literal b) "Topografía y Georreferenciación", "Muros de contención", indicó trabajos de topografía para muros de contención, sin embargo, el proyecto no contempla la construcción de muros de contención. En el Diagrama 2-3 "Actividades la Etapa de Construcción", indican como actividad "Manejo de	Se solicita al Titular: • Precisar y justificar el área del Proyecto (según las longitudes dadas). • Corregir la coordenada UTM WGS84 del punto final de la vía, según corresponda. • Precisar la cantidad de alcantarillas, compatibilizar los planos y la descripción. • No considerar muros de contención en la topografía y georreferenciación por no ser una actividad del Proyecto (de corresponder). • Tener en cuenta el artículo 18° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y la terminología expuesta en la Décima Disposición Complementaria de la Ley N° 27314. • Es necesario precisar si el proyecto contempla actividades, de ampliación, variaciones en diseño geométrico, construcción de nueva calzada y a causa de eso identificaron posibles afectaciones prediales.	El Titular indicó, en el levantamiento de observaciones e información complementaria presentadas con Anexo N°2420-2017-8 (folio 5 al 10) y Anexo N°2420-2017-10 folio 3 al 6) respectivamente, lo siguiente: • Preciso y justificó el área del Proyecto (7.51 ha) que incluye la vía y las instalaciones auxiliares. • Corrigió las coordenadas UTM WGS84 del punto final de la vía. • Preciso que en total el Proyecto contempla 16 alcantarillas, cinco (05) de las cuales son existentes, y de estas sólo dos (02) serán mejoradas, además, presentó el plano con la ubicación de las alcantarillas. • En los folios 4-6 del Anexo 2420-2017-10, precisó que el proyecto contempla muros de contención; 10 de tipo I y cuatro (04) de tipo II de los cuales se indicaron las especificaciones técnicas más importante, y se presentaron planos generales de diseño estructural, así como el plano de planta del proyecto, incluyendo a los muros.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
	botaderos y material excedente". Al respecto, tener en cuenta lo estipulado en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que detalla la prohibición de la disposición final en lugares no autorizados, y la terminología expuesta en la Décima Disposición Complementaria de la Ley N° 27314.		• Descartó el término de "botadero" conforme lo solicitado. • Preciso que el Proyecto no consideró variaciones en su diseño geométrico existente, por lo que no habrá afectaciones prediales.	
2.	Áreas auxiliares: En el plano "Vista en planta del Proyecto" (folio 16), se observa que el DME se ubica en una margen del río Utcubamba, sin embargo, según las coordenadas indicadas en la Tabla 2-4 "Ubicación de Instalaciones Auxiliares" (folio 23) su ubicación es cercana al punto final de la vía. En el ítem 2.2.1.2 "Etapas de Construcción", literal k) "Conformación y Acomodo de DME", dispondrán de 46 952,17 m³ de material de corte, sin embargo, en el Anexo 2.4 "Fichas", se indicó en el ítem 5 "los 5 metros de ancho donde se utilizaría para el DME (...)" Además, indicó que las aguas provenientes de los drenajes deberán ser conducidas hacia un sedimentador antes de ser vertidas al cuerpo receptor (folio 29), sin embargo, no precisó cuál es el cuerpo receptor. En el Anexo 2.4 "Fichas", el Titular presentó las fichas de las canteras, DME y campamento, sin embargo, no presentó datos importantes como la poligonal de las áreas, servicios, entre otros. En el Anexo 2.5 "Planos", el Titular presentó planos de las canteras y DME, sin embargo, estos no son legibles, asimismo, no presentó los planos de las otras áreas auxiliares.	Se solicita al Titular: • Precisar la ubicación del DME, tener en cuenta que está no debe ubicarse en el cauce del río, ni en su faja marginal. • Corregir según corresponda y de acuerdo a la poligonal del DME los 5 m de ancho indicados para el DME. • Indicar cuál es el cuerpo receptor. • Complementar las fichas ambientales según el Anexo 2 del presente informe, tener en cuenta que las áreas auxiliares no deben estar en el cauce del río, ni en su faja marginal. • Según corresponda presentar un nuevo plano que contemple todas las instalaciones auxiliares (cantera, DME, DSO, área de acopio temporal, polvorines, y otros). • Presentar los planos a escala adecuada (legibles) de todas las áreas auxiliares.	• El Titular indicó en el levantamiento de observaciones e información complementaria Anexo 2420-2017-8 (folio 11) y Anexo 2420-2017-10 (folio 30y 31), lo siguiente: • Preciso la ubicación del DME, la misma que se encuentra en la progresiva 6+680, a 3 km aprox. del río Utcubamba. • Corrigió el ancho de 5 m a 25 m de acuerdo a la poligonal del DME. • Indicó que las aguas de drenaje sedimentadas serán conducidas a la quebrada Tingo (tributario del río Utcubamba). • Presentó las fichas ambientales de las áreas auxiliares, las cuales indican que están distantes de cuerpos de agua. Además, en los folios 30-31 del Anexo N°2420-2017-10 precisó en la ficha del DME el volumen potencial y volumen a disponer. • Presentó un plano georreferenciado y a escala adecuada en el cual ubica a todas las instalaciones auxiliares (cantera, DME, DSO, área de acopio temporal, polvorines, y otros).	Absuelta



Handwritten signatures and initials in blue ink.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
3.	En el ítem 2.2.1.2 "Etapas de Construcción", literal d) "Excavación para explanaciones en Roca Fija", requerirán el empleo de explosivos de alto poder para el corte de 6622.81 m³ de material. Por otra parte, indican en la Tabla 2-31 "Insumos Químicos Utilizados en el Proyecto" (folio 40) al fulminante y dinamita, sin embargo, no se indica cómo se realizará el almacenamiento de estos insumos ni las medidas de seguridad a adoptar.	Se requiere al Titular: • Presentar el plano de planta y corte del polvorín. Dicha instalación debe cumplir con la normativa aplicable de la SUCAMEC. • Presentar la ficha de caracterización del polvorín, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2. • Presentar las medidas de seguridad que serán tomadas en consideración para el almacenamiento del material explosivo y durante su manipulación.	El Titular indicó en el levantamiento de observaciones-Anexo N°2420-2017-8 (folios 12 al 14, 127 y 179), lo siguiente: • Presentó el plano de planta y en corte del polvorín. • Presentó la ficha de caracterización del polvorín, de acuerdo a lo solicitado. • Describieron las medidas de seguridad a implementar para el almacenamiento del material explosivo y durante su manipulación. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
4.	En el ítem 2.2.1.8 "Etapas de Operación y Mantenimiento" y Diagrama 2-4 "Actividades de la Etapa de Operación y Mantenimiento", no han incluido el mantenimiento del asfalto, a pesar de ser un componente que forma parte del Proyecto (folio 36). Por otra parte, mencionan dentro de mantenimiento rutinario "Limpieza de disipadores de energía", "Reparaciones menores en disipadores de energía", "Roce y limpieza de puentes y pontones" y "Limpieza de muros" (folios 36-37), sin embargo, estas obras de arte y drenaje no fueron considerados en el ítem 2.2.1.5 "Obras de Arte y Drenaje" (folio 32). En el apartado "Mantenimiento de Sub-drenes (folio 37), el Titular hace una relación de actividades de mantenimiento de drenes superficiales y otros, asimismo en el ítem 2.2.1.5 "Obras de Arte y Drenaje" (folio 32) no indicó obras de subdrenaje, por lo que se debe consignar la denominación correspondiente.	Se requiere al Titular: • Incluir el mantenimiento de la carpeta asfáltica en la etapa de operación y mantenimiento. • Precisar si se tiene contemplado la construcción de disipadores de energía, puentes, pontones y muros, o si son estructuras existentes en la vía que no serán intervenidas durante la etapa de construcción, pero si está previsto su mantenimiento, si son estructuras nuevas, debe indicar la cantidad, ubicación, descripción y planos de los mismos. • Corregir la denominación del apartado "Mantenimiento de Sub-drenes (folio 37).	El Titular indicó en el levantamiento de observaciones e información complementaria Anexo 2420-2017-8 (folio 15 al 17) y Anexo 2420-2017-10 (folio 7), lo siguiente: • El mantenimiento del asfalto en la etapa de operación y mantenimiento. • El Proyecto no contempla la construcción de disipadores de energía, puentes ni pontones, sin embargo, si tienen previsto la construcción de 14 muros, presentó los planos solicitados (conforme la observación 1, en los folios 4-6 del Anexo 2420-2017-10). • Corrigieron la denominación de "Mantenimiento de Sub-drenes" por "Mantenimiento de cunetas y zanjas revestidas de concreto". En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta



X

m

H.

R



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
5.	En el apartado "Mantenimiento de Señales Verticales" (folio 37), el Titular indicó como actividades; la siembra de vegetación nativa y la mitigación de impactos ambientales del mantenimiento rutinario.	Se requiere que el Titular sustente las actividades indicadas en el ítem señalado o, de corresponder corregirlas.	El Titular corrigió en el levantamiento de observaciones-Anexo 2420-2017-8 (folio 17), las actividades, por no corresponder, y describió las actividades correspondientes a limpieza de señales. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
6.	En el ítem 2.2.3.1 "Agua" el Titular indicó un caudal de explotación del río Utcubamba y en la Tabla 2-30 "Recurso Natural Utilizado en el Proyecto" (folio 40) un caudal de demanda o explotación de 0.00055 m³/s, un volumen total de 10 000 m³ de agua, sin embargo, no indicó la disponibilidad hídrica de la fuente, tampoco precisó si este volumen es para consumo industrial y doméstico. Por lo que se requiere que estime el volumen de consumo doméstico según la cantidad de trabajadores (ítem 2.2.5) y una dotación adecuada, en caso use como fuente de consumo doméstico el agua del río Utcubamba, deberá presentar la memoria descriptiva del sistema de tratamiento para su potabilización, en caso se use otra fuente (red de agua potable, botellas de agua) deberá precisarlo.	Se requiere al Titular: • Estimar el volumen de agua para consumo doméstico y precisar la fuente, en caso sea río Utcubamba, presentar la memoria descriptiva del sistema de tratamiento para su potabilización. • Indicar que previo al uso del agua del río Utcubamba, contarán con la autorización de la Autoridad Competente.	El Titular en el levantamiento de observaciones Anexo 2420-2017-8 (folio 18 y 19), realizó lo siguiente: • Estimó el volumen de agua para consumo doméstico y precisó que la fuente será agua embotellada y para el campamento agua potable de Nuevo Tingo. • Indicó que previo al uso del agua del río Utcubamba, tramitarán la autorización de la Autoridad Competente. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
7.	En el ítem 3.2.6 "Efluente y/o Residuos Líquidos", indican que el Proyecto generará efluentes domésticos (letrinas portátiles) e industriales (lavado de máquinas, áreas de mezclas de concreto y demás actividades), describen el sistema de tratamiento (cuneta perimetral-pozo de sedimentación-trampa de grasa), sin embargo, no cuantifican los caudales y volúmenes de agua residual generada por cada tipo, diseño, planos, las	Se requiere al Titular: • Cambiar el término de "letrina portátil", por "baño portátil". • Estimar los caudales de agua residual doméstico en función de la cantidad de personal (ítem 2.2.5) e industrial. • Presentar la memoria descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales a implementar (caudal de diseño, tiempo de	El Titular en el levantamiento de observaciones e información complementaria Anexo 2420-2017-8 (folio 2 al 22) y Anexo 2420-2017-10 (folio 8 la 10), realizó lo siguiente: • Corrigió el término "letrina portátil", por "baño portátil". • Estimó los caudales de agua residual doméstico en función de la cantidad de	Absuelta



8

11

Mx

12



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
	dimensiones indicadas deben ser acordes a los caudales y volúmenes generados.	retención, test de percolación, dimensiones de todos los componentes, nivel freático, tener en cuenta las distancias mínimas a fuentes de agua), planos de diseño y manual de operación. Indicar que previo a su ejecución contarán con la autorización de la Autoridad Competente; además considerar dentro de su cronograma y presupuesto del proyecto (adjuntar cronograma actualizado).	personal (9.28 m³/día). En los folios 8-9 del Anexo N°2420-2017-10, estimó un caudal de 85% de 7.98 m³/semestre de aguas residuales del lavado de maquinaria. - Presentó una descripción general de los componentes sistema de tratamiento para las aguas residuales resultantes del lavado de máquinas (cuneta perimetral, trampa de grasas, tanque séptico, pozo de percolación y protección de suelos en áreas de mezclas). En los folios 10 y Anexo 6 (folios 191-202) del Anexo N°2420-2017-10 presentó los cálculos del sistema de tratamiento, dimensiones del pozo séptico, pozo percolador y manual de operación, asimismo presentaron el plano en planta y perfil del sistema de tratamiento. Se recomienda que el Titular incremente el TR en los planos de replanteo, para su posterior fiscalización. - Indicó que previo a su ejecución contarán con la autorización de la Autoridad Competente; además actualizó el cronograma y presupuesto. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición						
8.	En el ítem 2.2.7 "Residuos Sólidos" e ítem 2.2.8 "Manejo de Residuos Peligrosos" (folios 43-44), el Titular indicó que se generarán residuos de tipo doméstico, industrial y peligroso, sin embargo, no cuantifica los residuos por cada tipo de residuo. Asimismo, se indicó la habilitación de un área de almacenamiento temporal (residuos de desmonte y áreas de acopio de residuos sólidos comunes)	Se requiere al Titular - Estimar la cantidad de residuos doméstico/industrial y peligroso/no peligroso. - Presentar la ficha ambiental del área de acopio temporal según Anexo 2.	El Titular en el levantamiento de observaciones e información complementaria Anexo 2420-2017-8 (folio 23 y 24) y Anexo 2420-2017-10 (folio 32 y 33), realizó lo siguiente: - Estimó la cantidad de residuos doméstico e industrial-peligroso. - En el Anexo 1 (folio 32 y 33) del Anexo 2420-2017-10, presentó la ficha ambiental del área de acopio temporal. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta						
9.	En el ítem 2.2.9 "Emisiones Atmosféricas" e ítem 2.2.11 "Generación de Vibraciones" (folios 44-46), el Titular indicó que se generarán emisiones y vibraciones, sin embargo, no realizó una estimación de los mismos.	Se requiere que el Titular estime la generación de emisiones y vibraciones del Proyecto.	El Titular en el levantamiento de observaciones e información complementaria Anexo 2410-2017-8 (folio 25) Anexo 2420-2017-10 (folios 11-12), estimó las emisiones de PM ₁₀ , CO, VOC, NO _x , SO _x y CO ₂ , asimismo estimó las vibraciones generadas por la maquinaria a usarse en el proyecto.	Absuelta						
10.	En el ítem 2.4 "Instalaciones auxiliares", el Titular indica que empleará las siguientes áreas auxiliares: 01 campamento 02 canteras 01 depósito de material excedente (DME) En el Anexo 2.4 "Fichas" se presentan las fichas de caracterización cuyos contenidos deberán se complementados por el Titular.	Se requiere que el Titular complemente las fichas de caracterización de áreas auxiliares con la siguiente información: <table><tr><td>N°</td><td>Área Auxiliar: Cantera 1</td></tr><tr><td>1</td><td>Evaluación</td></tr><tr><td></td><td>Ubicada en la comunidad campesina de Tingo, distrito de Tingo. - Se deberá consignar provincia y departamento.</td></tr></table>	N°	Área Auxiliar: Cantera 1	1	Evaluación		Ubicada en la comunidad campesina de Tingo, distrito de Tingo. - Se deberá consignar provincia y departamento.	En el Anexo 1 del Anexo N° 2420-2017-8 (folios 119-121), el Titular adjuntó las fichas de caracterización de las áreas auxiliares de la Cantera N° 1 y N° 2, así como la ficha de caracterización del DME. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
N°	Área Auxiliar: Cantera 1									
1	Evaluación									
	Ubicada en la comunidad campesina de Tingo, distrito de Tingo. - Se deberá consignar provincia y departamento.									



Y

v

M-

A



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Ambiental

Certificación

de

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición				
		- Se deberá consignar progresivas y ubicación de lado en relación a la vía. Propiedad: El terreno es de propiedad de la comunidad campesina de Tingo - Por tratarse de un predio de CC, se deberá presentar copia de ficha registral y copia del DNI del presidente de la Comunidad Campesina de Tingo Sr. Willi Santiago Escobedo. Se deberá señalar el capítulo ítem y folio de la EVAP donde se consignan las medidas de mitigación de los impactos generados por la extracción y transporte de materiales. <table><tr><td>N°</td><td>Área Auxiliar: Cantera 2</td></tr><tr><td>2</td><td>Evaluación</td></tr></table> Ubicada en la comunidad campesina de Tingo, distrito de Tingo. - Se deberá consignar provincia y departamento. - Se deberá consignar progresivas y ubicación de lado en relación a la vía. Propiedad: El terreno es de propiedad de la comunidad campesina de Tingo - Por tratarse de un predio de CC, se deberá presentar copia de ficha registral y copia del DNI del presidente de la Comunidad Campesina de Tingo Sr. Willi Santiago Escobedo. Se deberá señalar el capítulo ítem y folio de la EVAP donde se consignan las medidas de	N°	Área Auxiliar: Cantera 2	2	Evaluación		
N°	Área Auxiliar: Cantera 2							
2	Evaluación							



X

u

4.

1

2



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición								
		mitigación de los impactos generados por la extracción y transporte de materiales. <table><tr><td>N°</td><td>Área Auxliar: DME 1</td></tr><tr><td>3</td><td> Evaluación Ubicado en el caserío de Huamantianga, comunidad campesina de Tingo, distrito de Tingo. - Se deberá consignar provincia y departamento. - Se deberá consignar progresivas y ubicación de lado en relación a la vía. Propiedad: El terreno es de propiedad del señor Pedro Cruz Maicelo, comunero del Tingo. Se requiere que el Titular presente copia del DNI y documento que acredite propiedad y/o posesión del señor Pedro Cruz Maicelo. Se deberá señalar el capítulo ítem y folio de la EVAP donde se consignan las medidas de mitigación de los impactos generados por el acopio de material excedente y transporte. <tr><td>N°</td><td>Área Auxliar: Campamento</td></tr><tr><td>4</td><td> Evaluación Ubicado en el caserío de Huamantianga, comunidad campesina de Tingo, distrito de Tingo. - Se deberá consignar provincia y departamento. - Se deberá consignar progresivas y ubicación de lado en relación a la vía. </td></tr></td></tr></table>	N°	Área Auxliar: DME 1	3	Evaluación Ubicado en el caserío de Huamantianga, comunidad campesina de Tingo, distrito de Tingo. - Se deberá consignar provincia y departamento. - Se deberá consignar progresivas y ubicación de lado en relación a la vía. Propiedad: El terreno es de propiedad del señor Pedro Cruz Maicelo, comunero del Tingo. Se requiere que el Titular presente copia del DNI y documento que acredite propiedad y/o posesión del señor Pedro Cruz Maicelo. Se deberá señalar el capítulo ítem y folio de la EVAP donde se consignan las medidas de mitigación de los impactos generados por el acopio de material excedente y transporte. <tr><td>N°</td><td>Área Auxliar: Campamento</td></tr> <tr><td>4</td><td> Evaluación Ubicado en el caserío de Huamantianga, comunidad campesina de Tingo, distrito de Tingo. - Se deberá consignar provincia y departamento. - Se deberá consignar progresivas y ubicación de lado en relación a la vía. </td></tr>	N°	Área Auxliar: Campamento	4	Evaluación Ubicado en el caserío de Huamantianga, comunidad campesina de Tingo, distrito de Tingo. - Se deberá consignar provincia y departamento. - Se deberá consignar progresivas y ubicación de lado en relación a la vía.		
N°	Área Auxliar: DME 1											
3	Evaluación Ubicado en el caserío de Huamantianga, comunidad campesina de Tingo, distrito de Tingo. - Se deberá consignar provincia y departamento. - Se deberá consignar progresivas y ubicación de lado en relación a la vía. Propiedad: El terreno es de propiedad del señor Pedro Cruz Maicelo, comunero del Tingo. Se requiere que el Titular presente copia del DNI y documento que acredite propiedad y/o posesión del señor Pedro Cruz Maicelo. Se deberá señalar el capítulo ítem y folio de la EVAP donde se consignan las medidas de mitigación de los impactos generados por el acopio de material excedente y transporte. <tr><td>N°</td><td>Área Auxliar: Campamento</td></tr> <tr><td>4</td><td> Evaluación Ubicado en el caserío de Huamantianga, comunidad campesina de Tingo, distrito de Tingo. - Se deberá consignar provincia y departamento. - Se deberá consignar progresivas y ubicación de lado en relación a la vía. </td></tr>	N°	Área Auxliar: Campamento	4	Evaluación Ubicado en el caserío de Huamantianga, comunidad campesina de Tingo, distrito de Tingo. - Se deberá consignar provincia y departamento. - Se deberá consignar progresivas y ubicación de lado en relación a la vía.							
N°	Área Auxliar: Campamento											
4	Evaluación Ubicado en el caserío de Huamantianga, comunidad campesina de Tingo, distrito de Tingo. - Se deberá consignar provincia y departamento. - Se deberá consignar progresivas y ubicación de lado en relación a la vía.											



Y

U

M-

Z



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
		Propiedad: El terreno es de la familia Guevara, siendo el señor Víctor Terrones Vásquez el apoderado y quien firma. El acta de disponibilidad en representación de la Señora Teresita Guevara. Sobre el particular, se requiere que el Titular presente copia del DNI del señor Víctor Terrones Vásquez y documento que acredite propiedad y/o posesión de los predios aludidos. Se deberá señalar el capítulo ítem y folio de la EVAP donde se consignan las medidas de mitigación de los impactos que generados.		
ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICO				
11.	En el ítem 3.2.7. "Niveles de ruido ambiental" pág. 79 al 82, el Titular presenta las estaciones de muestreo de niveles de ruido y los resultados correspondientes; sin embargo, no adjuntaron las respectivas, cadenas de custodia, informes de ensayo y certificados de calibración. El Titular describe que para el análisis de los resultados obtenidos consideraron los lineamientos establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM, que considera valores de emisión sonora en horarios diurno y nocturno; sin embargo, los resultados y análisis del mismo consideraron solo el horario diurno.	Se requiere al Titular adjuntar la cadena de custodia, informe de ensayo y certificados de calibración. Sustentar la medición y análisis de resultados solo en horario diurno y no en nocturno.	En los folios 28-32 del Anexo 2420-2017-8, el Titular presentó el certificado de calibración del sonómetro. En los folios 12-14 del Anexo 2420-2017-10, precisó que realizaron la medición puntual en la zona de estudio; por otro lado, sustentaron que se realizó la medición en horario diurno, considerando que la ejecución de actividades se realizará en horario diurno. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
12.	En el ítem 3.2.9 "Suelos" pág. 84 al 88, el titular consideró la descripción de capacidad de uso mayor de las tierras y uso actual de la tierra; por otro lado, en el ítem 3.2.10 "Calidad de suelos" pág. 89 al 92, el Titular consideró dentro de calidad de suelos un cuadro con los resultados de muestreo para la caracterización de los suelos; además, dentro de los lineamientos de calidad de suelos (ítem 3.2.10.2) consideraron la clasificación	Con la finalidad de realizar una descripción del suelo con un orden y en base a los muestreos obtenidos para la caracterización del suelo y para calidad del suelo, se requiere al Titular realizar la descripción de la siguiente manera. ● Suelo: deberá contener ✓ Clasificación taxonómica de los suelos; Para el AID y el AI se tendrá en cuenta la	En los folios 15 al 24 del Anexo 2420-2017-10, el Titular realizó la descripción del suelo según lo solicitado. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
	taxonómica de suelos, lo cual difiere de la finalidad del ítem. En tal sentido, será necesario que el Titular disgregue la descripción de la caracterización de suelo y la calidad de suelo. Además, será necesario que actualice la bibliografía que utiliza de referencia.	descripción de las estaciones de toma de muestras realizadas; así como también, tener en consideración las normas y lineamientos generales que establece el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos del Perú aprobado mediante D.S. N° 013-2010-AG; así como se utilizarán los lineamientos del Manual de Levantamiento de Suelos (Soil Survey Manual, USDA 1993). Para clasificar los suelos se utilizará el Sistema del Soil Taxonomy (Keys of Soil Taxonomy, revisión 2014), se pide obtener en el AID como mínimo la categoría: sub grupo y en el AII como mínimo la categoría: Orden. ✓ La Capacidad de Uso Mayor de las Tierras (CUM): Para el AID y el AII se determinará siguiendo las pautas del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (Decreto Supremo N° 017-2009-AG). ✓ Calidad de los suelos: describir el ítem, teniendo en consideración las estaciones de muestreo de calidad de suelos, normativa de comparación y análisis de los resultados obtenidos. ✓ Adjuntar un mapa temático a escala adecuada, donde se representen las unidades identificadas en AID y AII. • Uso Actual de la Tierra: se seguirán las pautas o criterios establecidos por la Unión Geográfica Internacional (UGI), en la cual se determinarán las Unidades de Usos Actuales y		





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
		se determinarán las Categorías de Uso de la Tierra y/o subclase. Se indicarán las categorías identificadas en el área de influencia directa del proyecto, la superficie que comprende cada una de ellas. Adjuntar un mapa temático a escala adecuada, donde se representen las unidades identificadas.		
13.	En el ítem 3.3 "Aspectos del medio biótico" (pág. 96-105) el Titular ha desarrollado los ítems: Zonas de vida, Formaciones vegetales y comunidades de flora y fauna. Sin embargo, el Titular no ha indicado si en el área de influencia del proyecto, existen: - Ecosistemas frágiles (según art 99 de la Ley General del Ambiente). - Sitios Ramsar. - Ecosistemas acuáticos. - Áreas naturales protegidas por el Estado.	Se requiere que el Titular precise lo indicado en el sustento de la presente observación. De identificarse algunas de estas áreas en el área de influencia del proyecto, desarrollarlas en el ítem 3.3. "Aspectos del medio biótico".	En los folios 16-50 del Anexo 2420-2017-8, el Titular ha incluido la información requerida sobre: - Áreas naturales protegidas por el Estado - Ecosistemas frágiles - Sitios Ramsar - Ecosistemas acuáticos En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
14.	En los ítems 3.3.4.1 "Metodología para Evaluación de Flora" y 3.3.4.3 "Metodología para Evaluación de Fauna" (pág. 99 y 103) el Titular ha indicado que se ha realizado evaluación de parcelas para identificar las especies de flora y fauna silvestre presentes en el área del proyecto, sin embargo, no se ha indicado la fuente bibliográfica de dicha metodología. En el numeral 3.4 "Aspectos del Medio Social", el Titular presenta la caracterización social del área de influencia.	Se requiere que el Titular precise la fuente bibliográfica de la metodología indicada para la caracterización de flora y fauna silvestre (parcelas).	En el folio 51 del Anexo 2420-2017-8, el Titular indicó las metodologías utilizadas para la evaluación de flora y fauna silvestre e indicó la fuente bibliográfica de las mismas. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
15.	Sobre el particular, se observa que: El Titular no ha desarrollado el ítem correspondiente a la metodología empleada para la caracterización social del área de influencia.	Se requiere que el Titular presente la siguiente información: - Desarrolle la metodología empleada para la caracterización del numeral 3.4. - Que para citar las fuentes de información de cada uno de los ítems de la caracterización social; deberá emplear el "Manual de fuentes	El Titular desarrolló en el Anexo 2420-2017-8 (53 al 57) la metodología empleada para la caracterización del numeral 3.4. Además, citó las fuentes de información según el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales"	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición																												
	Se deberá identificar a los centros poblados y comunidades campesinas ubicados en el AI del proyecto. En los cuadros, mapas e imágenes de contenidos se deberá consignar las fuentes de información.	de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace⁸. c. En la definición del área de influencia se deberá identificar a la población del área de influencia directa (incluir habitaciones urbanas del distrito de nuevo Tingo) e indirecta (localidades, anexos, barrios y/o urbanizaciones). d. Consignar en el siguiente cuadro la lista de los centros poblados del AID. e. Completar el siguiente cuadro: Centros poblados en el Área de Influencia Directa <table><tr><th>Centro Poblado/habitación urbana</th><th>Categoría según INEI</th><th>Distrito</th><th>Provincia</th><th>Departamento</th><th>Población Actualizada (Habs.)</th><th>Progresivas/ Calle/Av enida (según correspondencia)</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Consignar en el siguiente cuadro la lista de los centros poblados que se encuentran dentro del All. Centros poblados en el Área de Influencia Indirecta <table><tr><th>Centro Poblado/habitación urbana</th><th>Categoría según INEI</th><th>Distrito</th><th>Provincia</th><th>Departamento</th><th>Población Actualizada (Habs.)</th><th>Progresivas</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Centro Poblado/habitación urbana	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Departamento	Población Actualizada (Habs.)	Progresivas/ Calle/Av enida (según correspondencia)								Centro Poblado/habitación urbana	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Departamento	Población Actualizada (Habs.)	Progresivas								Asimismo, indicó que el área de influencia directa son 50 m a ambos lados de la vía, que abarca los terrenos del Comunidad Campesina de Tingo. Asimismo, para el área de influencia indirecta se han agregado los centros poblados de Velapata, Choctamal, Longuita, María y Kuélap. Estos centros poblados han sido incluidos con el cuadro correspondiente. Finalmente, adjuntó el mapa solicitado a través de la Figura SENACE 15-1. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	
Centro Poblado/habitación urbana	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Departamento	Población Actualizada (Habs.)	Progresivas/ Calle/Av enida (según correspondencia)																										
Centro Poblado/habitación urbana	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Departamento	Población Actualizada (Habs.)	Progresivas																										

⁸ Aprobado con Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
16.	En el numeral 3.4.4 "Comunidades Campesinas", el Titular indica que en el AI del proyecto no hay comunidades campesinas; sin embargo, en líneas seguidas se indica que se encuentra la Comunidad Campesina de Tingo, información que coincide con el reporte SIG-Senace.	Adjuntar un mapa a escala adecuada del Área de Influencia, donde claramente se visualice la distribución del proyecto, sus instalaciones auxiliares, canteras, DME's, entre otros, así como los centros poblados y comunidades campesinas identificados. Considerando que la zona de emplazamiento del proyecto involucrará territorio de la Comunidad Campesina de Tingo, se requiere que el Titular aclare la situación legal del predio previsto para el proyecto; es decir, si el área total cuenta con clasificación de vía, deberá adjuntar la Resolución Ministerial que otorga la categoría; y/o adjuntar copia de los trámites efectuados ante la comunidad campesina para las intervenciones del proyecto en el territorio de su jurisdicción. Considerando que la citada comunidad se encuentra dentro del AI del proyecto, el Titular deberá efectuar su caracterización socio económico y cultural, presentar plano con la ubicación (achurada) del proyecto en el ámbito de los límites territorio comunal.	El Titular indicó en el Anexo 2420-2017-8 (folio 58 al 62), lo siguiente: "el Decreto Supremo N° 011 -2016-MTC que aprueba la actualización del clasificador de rutas del SINAC de fecha 24 de julio de 2016, y además precisa que esta vía pertenece a la Ruta N° AM -111 cuya trayectoria es: Emp. PE-08 B – Tingo – Longuita – María – Kuélap (Pág. 594645). Por lo tanto, la zona de emplazamiento de la vía cuenta con una clasificación de ruta y no involucra áreas de propiedad comunal". Asimismo, el Titular realizó la caracterización de la Comunidad Campesina de Tingo: • Fecha y partida de constitución • Migración • Principales actividades económicas • Transporte • Servicios básicos • Medios de Comunicación En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
17.	En el numeral 3.4.6. "Salud" se presenta la Tabla 3.35 con información correspondiente al 2004 y se describen las condiciones de la infraestructura y servicios.	Se requiere que el Titular presente la siguiente información empleando fuentes actualizadas: - N° de establecimientos de salud, tipo de gestión (Público o Privado), distancia con referencia al eje de la vía. - Indicadores de salud según grupos de edad a nivel distrital sobre morbilidad, mortalidad y natalidad, referir principales causas, usando información del Ministerio de Salud (actualizada).	El Titular presentó en el Anexo 2420-2017-8 (folio 63 al 67) los siguientes ítems desarrollados: - Establecimientos de salud en distrito de Tingo - Incidencia de enfermedades según grupo etáreo - Natalidad - Mortalidad - Morbilidad - Índice nutricional En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
18.	En el numeral 3.4.7. "Economía y pobreza" el Titular consigna información de las actividades agrícolas, ganaderas, turismo, servicios y jornales salariales. Sobre el particular, se observa que el Titular no ha consignado las fuentes de donde se ha tomado la información empleada.	Ser requiere que el Titular consigne la fuente de información de los datos presentados en los numerales 3.4.7.1. <i>Actividad agrícola</i>, 3.4.7.2. <i>Actividad ganadera</i>, 3.4.7.3. <i>Comercio</i>, 3.4.7.4. <i>Prestaciones de servicio para el sector turismo</i>, 3.4.7.5. <i>Jornales y salarios</i>, 3.4.7.7. <i>Distribución del empleo</i> y 3.4.7.9. <i>Actividad Comercial en el Al.</i> Para el numeral 3.4.7.6. <i>Población Económicamente Activa PEA</i>, se deberá emplear proyecciones. Para los numerales 3.4.7.10. <i>Pobreza</i> y 3.4.7.11. <i>Hogares con hacinamiento</i> Se deberá citar la metodología empleada para la medición de la pobreza: por ejemplo:	El Titular desarrolló en el Anexo 2420-2017-8 (folio 68 al 70) la información solicitada a través del ingreso de las fuentes de información tales como Censo Nacional. XI Censo Nacional de Población y VI de Vivienda (INEI, 2007). En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
19.	En la caracterización social el Titular no ha desarrollado el acápite correspondiente a Patrimonio cultural ¹¹ .	Pobreza monetaria y no monetaria e integradas⁹, el método empleado por el MIDIS¹⁰ y /u otra fuente cuya información sea de confiabilidad. Se requiere que el Titular identifique posibles afectaciones al patrimonio cultural (restos arqueológicos) en el Área de Influencia Directa del proyecto. Adjuntar el cargo de inicio del trámite de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)¹² ante el Ministerio de Cultura.	El Titular indicó en el Anexo 2420-2017-8 (folio 71), que según el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura en el área circundante al trazo de la carretera se ubican los sitios arqueológicos denominados Macro y Silic. Macro abarca cerca de tres hectáreas de extensión y se caracteriza por tener varias plataformas y cimientos en base de forma circular, mientras que Silic, de naturaleza similar, es el más cercano al trazo de la carretera. Conforme al criterio de protección ambiental establecido en el artículo 5° de la Ley del SEIA, relacionado a la protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales se procedió al trámite respectivo. Asimismo, adjunta el cargo de inicio del trámite respectivo. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta



⁹ Web: <https://www.mwf.gob.pe/es/mapas-de-pobreza-métodos-para-medir-la-pobreza>

¹⁰ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

¹¹ Información requerida para la evaluación del Criterio de Protección Ambiental N° 8 del Anexo V, del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009 MINAM.

¹² Teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, Decreto Supremo N° 003-2014-MC.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de
Ambiental Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
20.	En caracterización social el Titular no ha desarrollado los siguientes acápite: a. Transportes. b. Comunicaciones.	Se requiere que el Titular desarrolle la caracterización de las siguientes variables: a. Transportes Medios y servicios de transporte de la vía objeto del proyecto y aquellas que conectan el AID con el AII b. Comunicaciones Caracterizar los medios de comunicación en el AID, como radio, televisión, medios escritos, teléfono, radiofonía, Internet, entre otros.	El titular desarrolló en el Anexo 2420-2017-8 (folio 72 al 74), la información solicitada. • Transporte: La caracterización mediante la información del estado actual de la vía, así como las empresas de transporte que son utilizadas, horarios, rutas. • Comunicaciones Se caracterizó la variable con información de los medios de comunicación más utilizados en el AID como son TV por cable, medios escritos y cobertura celular e internet. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
21.	En caracterización social el Titular no ha desarrollado el acápite correspondiente a Institucionalidad local y regional	De acuerdo a las características del proyecto y su relación con el Área de Influencia, se solicita al Titular desarrollar y analizar (según corresponda) los siguientes aspectos: a. Institucionalidad local • Autoridades Locales (alcaldes, tenientes gobernadores, agentes municipales, jueces de paz, etc.). • Organismos estatales (Agricultura, MIMDES, Salud, Educación, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, etc.). • Organizaciones consuetudinarias y de base (comunidades campesinas, comedores populares, gremios, comités de Vaso de Leche, asociaciones de productores, comité de regantes, etc.).	El Titular señaló en el Anexo 2420-2017-8 (folio 76 al 80), mediante Tabla SENACE 21-1 a los representantes de las instituciones locales: Gobierno Regional de Amazonas, Municipalidad Provincial de Luya, Municipalidad Distrital de Tingo. En cuanto a las Autoridades Comunales, en la Tabla SENACE 21-2 presentó a la junta directiva de la Comunidad Campesina de Tingo. Asimismo, en la Tabla SENACE 21-4, presentó a las Autoridades Públicas del distrito de Tingo, mientras que en la Tabla SENACE 21-5, señaló a las Organizaciones sociales del proyecto	Absuelta



4

11

M.

✓

Z



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Sostenibles

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones

Dirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición						
		- ONG y organismos privados de cooperación que operan en la zona. - Otras categorías que puedan ser identificadas en el AID. - Institucionalidad indígena Consignar la información en el siguiente cuadro: <table><tr><th colspan="2">Institucionalidad local.</th></tr><tr><th>Nombre Oficial de la Institución</th><th>Nombre del Representante</th></tr><tr><td></td><td></td></tr></table> b. Grupos de Interés Se entiende por Grupos de Interés¹³ al conjunto de actores sociales (organizaciones, instituciones) que pueden influir en la marcha del proyecto o ser directamente afectados por el mismo, en ese sentido, deben identificarse grupos de interés en cada uno de los sectores de la institucionalidad local (autoridades locales, organismos estatales, organizaciones sociales de base, etc.), analizando los siguientes aspectos: - Estructura organizativa, funciones y competencias, tanto legales como reales. - Conocimiento y posición frente al proyecto vial. Posibles intereses que se verían afectados o beneficiados por el proyecto vial.	Institucionalidad local.		Nombre Oficial de la Institución	Nombre del Representante			Respecto a los grupos de interés, presentó en la Tabla SENACE 21-6, en donde se indica el nivel de influencia de los grupos de interés y sus representantes, así como el conocimiento del proyecto, la posición que mantienen respecto del mismo y sus intereses. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	
Institucionalidad local.										
Nombre Oficial de la Institución	Nombre del Representante									



48

VI

7.

1

¹³ Los grupos de interés pueden ser directa o indirectamente afectados por la ejecución de este último. (Herramienta de Gestión Social para la Certificación Ambiental - Senace).

R



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de
Ambiental Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
		- Interacción con los demás grupos de interés. Alianzas y conflictos. - Actividades que efectivamente realiza el grupo de interés, más allá de lo que manifieste en su discurso.		
22.	El Titular no ha desarrollado el ítem correspondiente a "Problemas Sociales"	El Titular deberá identificar y analizar los principales problemas sociales existentes en el AID del proyecto.	El Titular indicó en el Anexo 2420-2017-8 (folio 81) que durante el trabajo de campo se conversó con las principales autoridades locales, en las que se precisa como problemas del distrito las invasiones de terreno y la falta de delimitación de los distritos de María y Longuita. Ante lo que se propuso, por parte de sus autoridades, una mejor organización de la población, una permanente coordinación entre las autoridades de los distritos y la intervención del gobierno regional y municipal en la generación de empleo. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
23.	El Titular no ha desarrollado el ítem correspondiente "Percepciones de la población local respecto al proyecto".	Se deberá describir y analizar las principales expectativas de la población local respecto al proyecto, teniendo como base la encuesta de percepciones aplicada ¹⁴ .	El Titular en el Anexo 2420-2017-8 folio 82 al 87), aplicó una encuesta en agosto de 2017 a 46 personas de la localidad en donde se ha agregado la variable "Percepción de la población local respecto al proyecto". En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta

¹⁴ Según se consigna en el numeral 4.8 del PPC

y

m

M.

/

2



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
Numeral 4 "Plan de Participación Ciudadana".				
24.	En el numeral 4.2 "Marco Jurídico Referido a los Procesos de Participación Ciudadana", el Titular no ha incluido el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM "Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales".	Se requiere que el Titular presente el Plan de Participación Ciudadana e informe de implementación teniendo en consideración los contenidos señalados en los Anexos 02 y 03 del presente informe (según corresponda).	El Titular en el Anexo 2420-2017-10 (folio 35 al 163), presentó el Plan de Participación Ciudadana de acuerdo a lo indicado en el Anexo 2 del Informe N°161-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS.	Absuelta
	Se observa que en el Plan de Participación Ciudadana el Titular ha presentado información conceptual de grupos de interés; siendo necesario que este sea adecuadamente desarrollado. En numeral 4.8.2 "Taller Informativo" se indica que entre los objetivos del proceso participativo se tiene el de identificar a los pobladores cuyos predios serán afectados por la construcción del camino vecinal. Sobre el particular, se precisa que si el proyecto implica afectaciones prediales deberá desarrollar una Consulta Pública Específica con los afectados a fin de elaborar su PAC. Asimismo, las afectaciones prediales deben estar consignadas en la descripción del proyecto. En el PPC se ha incluido la sistematización de información de precepciones y planes de mitigación de impactos. Al respecto, se recomienda al Titular incluir (de corresponder) esta información en los respectivos capítulos de la EVAP.	Asimismo, deberá aclarar y/o rectificar los siguientes aspectos: a. En el "Marco Jurídico Referido a los Procesos de Participación Ciudadana", se deberá incluir el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM "Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales". b. Se deberá consignar la identificación de Grupos de Interés e Institucionalidad Local y Regional según lo solicitado en la observación 8. c. Si el proyecto implica afectaciones prediales, se deberá incluir los resultados de las consultas públicas específicas ¹⁵ . d. Considerando que el PIP incluiría el componente Afectaciones Prediales, se deberá desarrollar el capítulo según lo señalado en la Observación N° 12. El Titular deberá tener en cuenta que este aspecto no corresponde al PPC.	En ello se presenta lo siguiente: 1. Introducción 2. Marco legal 3. Objetivos del Plan de Participación Ciudadana 4. Descripción y Ubicación del Proyecto 5. Área de Influencia 6. Grupos de Interés 7. Mecanismos de Participación Ciudadana 8. Sede y Ejecución de Talleres 9. Medios Logísticos 10. Cronograma de Ejecución 11. Personal Responsable Asimismo, presentó el informe de implementación del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto. Identificó a los grupos de interés e institucionalidad local y regional. Indicó mediante Declaración Jurada que el proyecto no generará afectación a predios privados.	

¹⁵ Numeral 5 del Art. 74 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
	En el Anexo 3 "Participación Ciudadana" el Titular presenta los cargos de oficios invitación a un Taller de Socialización programado para el domingo 09 de abril a las 9:00 am en el local comunal de Nuevo Tingo; sin embargo, en el Anexo 3.3 "Acta de Asistencia", se presenta el "Acta de Concomitamiento y participación ciudadana", suscrita el 11 de abril de 2017 adjuntando lista de asistencia.	e. La sistematización de las encuestas aplicadas debe ser incluida en el numeral respectivo del capítulo: "Aspectos del Medio Social". f. De la misma manera, las medidas de mitigación deben ser incluidas en el capítulo respectivo previa identificación de los impactos. El Titular deberá aclarar y presentar los medios de verificación que justifiquen el cambio de fecha del Taller de Socialización que fue programado para el 9 de abril y ejecutado el 11 del mismo mes; así como los medios de comunicación empleados para comunicar a los grupos de interés sobre el cambio de fecha.	Las encuestas aplicadas han sido trasladadas al ítem "Aspectos del Medio Social" Las medidas de mitigación han sido trasladadas al capítulo "Medidas de Mitigación o Prevención". Aclaró el cambio de fecha del Taller de Socialización. Para ello presenta las cartas de invitación que demuestran la modificación. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	
25.	Afectaciones Prediales En el ítem 2.1. "Datos Generales del Proyecto", literal "Situación Legal" se indica que el acápite no aplicaría; no obstante, en el Plan de Participación Ciudadana se indica "Identificación de los pobladores cuyos predios serán afectados por la construcción del camino vecinal". Asimismo, en el Cronograma de inversión del PIP se consigna el componente "PACRI" con presupuesto de S/. 437,968.00 Sobre el particular, se observa omisión de información por parte del Titular, debiendo cumplir con incluir este componente en la descripción del proyecto, en la evaluación de impactos y en las medidas de mitigación y control. Asimismo, deberá presentar el Plan de Afectaciones y Compensaciones Prediales.	Se requiere que el Titular presente el Plan de Compensaciones y Afectaciones Prediales - PAC con la información señalada en el Artículo 74 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Para la formulación de los programas de compensación, se podrá consultar el documento "Directrices para la elaboración y aplicación de los planes de compensación y reasentamiento involuntario para proyectos de infraestructura de transporte" aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con R.D. N° 007-2004-MTC/16.	El Titular en el Anexo 2420-2017-10 (folio 164), ratifica que el proyecto no contempla afectaciones prediales. Asimismo, en el Anexo 3 del documento adjunta la Declaración Jurada firmada por el Gobernador Regional manifestando la no afectación de predios particulares. Se agrega que en caso llegase a afectar predios se tendrá que realizar las medidas de compensación que corresponda al proyecto. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
DESCRIPCION DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES				
26.	En el ítem 5.2.2. "Identificación de actividades del proyecto" págs. 135 y 136, el Titular presenta la Tabla 5-3 "Actividades del proyecto", en la cual lista una serie de actividades en relación a los componentes y etapas del proyecto; sin embargo, muchas de las actividades consideradas no concuerdan con lo descrito en el ítem 2.2 "Características del proyecto". En el ítem 5.2.3 "Identificación de impactos ambientales" págs. 136 y 137, el Titular presenta la Tabla 5-4 "Impactos ambientales potenciales" donde consigna lo siguiente: Identifica "alteración del relieve local", producto la habilitación y/o mejoramiento de la vía e implementación del campamento y cantera; sin embargo, es necesario que precise como se dará este impacto, si parten de la premisa que, en la vía y áreas auxiliares, son zonas existentes y disturbadas.	Se requiere al Titular, rectificar la lista de actividades; las cuales deberán ser congruentes con las actividades descritas en el ítem 2.2. Se requiere al Titular responder y justificar lo descrito en el sustento; así como también deberá tener en consideración lo siguiente: En base a la caracterización del AI, el Titular deberá presentar el desarrollo metodológico para la identificación y caracterización de los impactos socioambientales que puedan ocurrir en el área de influencia del proyecto (incluyendo instalaciones auxiliares) y en las diferentes etapas del mismo. En lo correspondiente al componente social y ambiental, se considera que el proyecto involucra zonas de diversos usos (urbanas, peri urbanas y rurales) por tal razón se deberá evaluar si los impactos estarán referidos a: la afectación de predios privados y comunales, emisiones de ruido, polvo y vibraciones; actividades económicas, servicios educativos y de salud, demanda de mano de obra local y servicio, congestión vehicular, interferencias y otros debidamente identificados en la caracterización social del área de influencia. En relación con los impactos ambientales identificados, tomar en cuenta cualidades como el grado de perturbación, importancia, riesgo de ocurrencia, duración, sinergia, entre otros que sean aplicables, al momento de realizar la caracterización.	El Titular presentó la Tabla SENACE 26-1 del Anexo 2420-2017-8 (folio 91 y 92), en la cual rectificó las actividades del proyecto. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
27.	Identifica "riesgo de alteración de la calidad de suelos"; producto de unas posibles ocurrencias de eventuales derrames o vertimientos accidentales de insumos; sin embargo, este impacto es generado producto de una contingencia el cual deberá ser evaluado dentro del Plan de contingencias del proyecto. Identifica como único impacto social "Ingresos de la población local"; al respecto el Titular debe considerar que la identificación y descripción de impactos ambientales, deben formularse en base de la caracterización del área de influencia del proyecto; la cual, expresa las condiciones actuales	En tal sentido presentaron las medidas de manejo para evitar la probabilidad de ocurrencia del mismo. De igual forma se consideró los lineamientos correspondientes dentro del Plan de Contingencias. Esímó que se generarán ocho (08) puestos de trabajo (etapa de planificación), 80 puestos de trabajo (etapa de construcción) 20 puestos (etapa de operación) y ocho (08) puestos de trabajo (etapa de cierre). Para ello requerirá la mano de obra no calificada de la población del AID.	El Titular en el Anexo 2420-2017-8 (folio 94 al 102) y en el anexo 2420-2017-10 (folio 26), consideró lo siguiente: • Durante la preparación del terreno e implementación de alcantarillas, cunetas, zanjas, badenes; existirá un cambio de la configuración topográfica y por ende una alteración leve del relieve local. • Confirmó que los impactos a la calidad del suelo y respecto a eventos/accidentes son productos de posibles contingencias; en tal sentido presentaron las medidas de manejo para evitar la probabilidad de ocurrencia del mismo. De igual forma se consideró los lineamientos correspondientes dentro del Plan de Contingencias. • Esímó que se generarán ocho (08) puestos de trabajo (etapa de planificación), 80 puestos de trabajo (etapa de construcción) 20 puestos (etapa de operación) y ocho (08) puestos de trabajo (etapa de cierre). Para ello requerirá la mano de obra no calificada de la población del AID.	Absuelta



✓

✓

✓

✓

✓



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición																																													
	del área sin los efectos del proyecto y representa el punto de partida para analizar cómo el proyecto puede modificarla.	Determinar si existirán actividades, relacionadas a construcción de vía, intervención de puentes y pontones, con la finalidad de identificar y evaluar los posibles impactos sobre el componente agua. Asimismo, tener en consideración que los impactos producto de posibles riesgos y contingencias, deberán ser evaluados en el Capítulo de Plan de contingencias del EVAP. Por último, la caracterización de los impactos sociales y ambientales se resumirán en el siguiente formato:	Por otro lado, en el folio 26 Anexo 2420-2017-10, el Titular describió que esperan minimizar o reducir en su totalidad los impactos y evitar la generación de impactos residuales generados por el Proyecto. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.																																														
<table><tr><th colspan="4">Impactos Ambientales Potenciales</th><th>Caracterización del Impacto Ambiental</th></tr><tr><th>Etapas</th><th>Medio</th><th>Impacto Ambiental</th><th></th><th></th></tr><tr><td rowspan="3">Planificación</td><td>Aire</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Flora</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>... Económico Sociocultural</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="3">Construcción</td><td>Aire</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Flora</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>... Económico Sociocultural</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">Operación y</td><td>Aire</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Flora</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					Impactos Ambientales Potenciales				Caracterización del Impacto Ambiental	Etapas	Medio	Impacto Ambiental			Planificación	Aire				Flora				... Económico Sociocultural				Construcción	Aire				Flora				... Económico Sociocultural				Operación y	Aire				Flora			
Impactos Ambientales Potenciales				Caracterización del Impacto Ambiental																																													
Etapas	Medio	Impacto Ambiental																																															
Planificación	Aire																																																
	Flora																																																
	... Económico Sociocultural																																																
Construcción	Aire																																																
	Flora																																																
	... Económico Sociocultural																																																
Operación y	Aire																																																
	Flora																																																



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación				Levantamiento de observación	Condición																												
		<table><tr><td rowspan="2">mantenimiento</td><td>...</td><td>Económico</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Sociocultural</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">Cierre y/o Abandono</td><td>Aire</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Flora</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2"></td><td>...</td><td>Económico</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Sociocultural</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	mantenimiento	...	Económico			Sociocultural				Cierre y/o Abandono	Aire				Flora					...	Económico			Sociocultural				Asimismo, se deberán validar la caracterización de acuerdo a los criterios de protección ambiental (anexo V del D.S. 019-2009-MINAM).					
mantenimiento	...	Económico																																	
	Sociocultural																																		
Cierre y/o Abandono	Aire																																		
	Flora																																		
	...	Económico																																	
	Sociocultural																																		
		De acuerdo a las modificaciones que se realicen, será necesario actualizar el Capítulo 6. "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales".																																	
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN																																			
28.	En el numeral 6. "Medidas de Prevención o corrección de los impactos ambientales", el Titular no ha desarrollado las medidas correspondientes a los impactos sociales. Al respecto, se precisa que estas medidas deben ser elaboradas a partir de la caracterización del área de influencia del proyecto e identificación de los Posibles Impactos Ambientales generados por su ejecución, operación y mantenimiento.	En lo correspondiente al componente social, el Titular deberá consignar las medidas a implementar para prevenir, corregir y/o mitigar los impactos socio ambientales identificados en las diferentes etapas del proyecto, tanto de los componentes principales como en las instalaciones auxiliares. En ese sentido, para el desarrollo de este acápite, el Titular deberá tener en consideración la consistencia y secuencia lógica con la caracterización del área de influencia; y la descripción e identificación de los impactos socioeconómicos y culturales identificados.				El Titular indicó en el Anexo 2420-2017-8 (folio 104 al 107), que se desarrollará el Programa de Asuntos Sociales, el cual mantiene los siguientes subprogramas: • Subprograma de empleo local • Subprograma de comunicaciones En consecuencia, la observación ha sido absuelta	Absuelta																												

Director de Certificación Ambiental - UPIS
VºBº
MARIA ISABEL
MURILLO
Jefe(e)
Senace

JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL
VºBº
SILVIA
CHUA
CASTILLO
Senace

Handwritten marks: a blue checkmark, a blue 'M', a blue 'R', and a blue '2'.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
		Según corresponda, el Titular deberá evaluar si corresponde proponer las siguientes medidas: • Programa de Prevención y Mitigación: - Sub programa de Educación ambiental - Sub Programa de Seguridad y Salud Ocupacional - Sub Programa de Señalización y Seguridad (coordinaciones con autoridades y población local de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto; colocación de señalización informativa ambiental de advertencia, obligatoriedad y prohibición; señalización para el control de tránsito. • Programa de Comunicaciones - Dirigido a la población a fin de informar el inicio de obra, los horarios de trabajo, interferencias de servicios, plan de desvíos, otros. • Programa de Relaciones Comunitarias - Sub Programa de Código de Conducta del Trabajador. - Sub programa de Empleo Local - Sub Programa de Contratación de Servicios Locales. • Programa de Compensación, Expropiación y/o Reasentamiento • Otros programas que el Titular considere. Los programas deberán establecerse para cada una de las etapas del proyecto, según corresponda.		



h

h

h

h

h



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL				
29.	En el Capítulo 7. "Plan de seguimiento y control" pág. 161 y 162, el Titular presenta la Tabla 7-1 en el cual presenta las estaciones de monitoreo, coordenadas, descripción, parámetros y norma aplicable; sin embargo, no consideran la frecuencia de monitoreo que tendrán en cuenta para el proyecto. Por otro lado, consideran como norma aplicable D.S. N° 074-2001-PCM, D.S. N° 003-2008-MINAM y D.S. N° 015-2015-MINAM. Los cuales ya no se encuentran vigentes; por lo que será necesario su actualización.	Se requiere al Titular considerar en la Tabla 7-1, la frecuencia de monitoreo trimestral para la etapa de construcción y abandono, y semestral para la etapa de operación. Por otro lado, actualizar la normativa de comparación aplicable al proyecto.	El Titular presentó en la Tabla SENACE 29-1 del Anexo 2420-2017-8 (folio 108 al 110), el "programa consolidado de monitoreo ambiental", en el cual considera adecuadamente la normativa actualizada de comparación, así como también la actualización de las frecuencias de monitoreos. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
30.	En el Capítulo 7. "Plan de seguimiento y control" pág. 161 y 162, el Titular deberá incluir las actividades de Seguimiento y Control de los programas y sub programas del componente social.	Se requiere que el Titular desarrolle en el Capítulo de Plan de Seguimiento y Control de las medidas de mitigación establecidas, en los programas sociales, que permitan verificar el cumplimiento de la legislación nacional correspondiente.	En el folio 111 del Anexo 2420-2017-8, el Titular consideró reuniones trimestrales con las autoridades locales y representantes de los grupos de interés para informar los avances de obra y recabar la opinión de los pobladores. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PLAN DE CONTINGENCIA				
31.	En el ítem 8.2 "Subprograma de prevención de contingencias y respuestas a emergencias" pág. 166 y 167, el Titular considera como principales eventos a "posibles ocurrencias de accidentes laborales", "posibles ocurrencias de incendios", "posibles ocurrencias de derrames de combustible, lubricantes y/o elementos nocivos" y posibles ocurrencias de eventos naturales (sismos); luego de esto presenta algunos lineamientos de implementación que no van acorde a las contingencias identificadas. Por lo que será necesario que el Titular reestructure el capítulo de Plan de Contingencias teniendo en consideración de lo siguiente:	Se requiere al Titular reestructurar el Plan de Contingencias presentado, teniendo en consideración los descrito en el sustento.	En los folios 167-184 del Anexo 2420-2017-10, el Titular presentó el Plan de Contingencias, en el cual consideró la identificación de las posibles situaciones de emergencia, los procedimientos ante las distintas situaciones de emergencia; así como también la estructura organizativa y equipamientos básicos para la prevención y atención de emergencias. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta



17

17

17

R



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Ambiental

Certificación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
	- Identificar las posibles situaciones de emergencias - Desarrollar los procedimientos específicos ante las distintas situaciones de emergencias identificadas (Se deberá incluir el mecanismo de acción con la población local y autoridades), entre los cuales se deberá considerar derrames de sustancias peligrosas, eventos climatológicos adversos, sismos, incendios, accidentes laborales; así como también los procesos geodinámicos identificados en el ítem 3.2.4.20 "Geodinámica Externa". - Contar con una estructura organizativa (Señalar funciones y responsables de la organización) - Indicar los equipamientos básicos, individuales y colectivos, requeridos para la prevención y atención de emergencias.			
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN				
32.	En el Capítulo 10 "Cronograma" pág. 171, el Titular deberá presentar el cronograma considerando todas las medidas, programas y planes que resultantes del EVAP.	Se requiere que Titular que presente el cronograma con las medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos, ejecución del Plan de Seguimiento y Control, plan de contingencia y plan de cierre que involucre cada una de las etapas del proyecto (incluyendo los programas sociales y ambientales).	El Titular presentó en el Anexo 2420-2017-8 (folio 114), la Tabla SENACE 32-1 "Cronograma" considerando las medidas y planes propuestos en la EVAP.	Absuelta
33.	En el Capítulo 11 "Presupuesto" pág. 172, el Titular deberá reestructurar el presupuesto, tomando como consideración las medidas, programas y planes planteados en el EVAP.	Se requiere que el Titular elabore el presupuesto, medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos, ejecución del Plan de Seguimiento y Control, plan de contingencia y plan de cierre que involucre cada una de las etapas del proyecto. Los costos deben ser considerados en base a precios reales de mercado y proyecciones.	El Titular presentó en el Anexo 2420-2017-8 (folio 116), la Tabla SENACE 33-1 "Presupuesto" considerando las medidas y planes propuestos.	Absuelta



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observación	Condición
PLAN DE CIERRE				
34.	En el Capítulo 9. "Plan de cierre" pág. 168 a 170, el titular deberá presentar el modelo de actas de conformidad de cierre de áreas auxiliares.	Se requiere al Titular, presentar los modelos de Actas de Conformidad del cierre de las áreas auxiliares.	El Titular en en el Anexo 2420-2017-10 (folio 186 al 190), en el Anexo 5 adjunta el modelo de las Actas de Conformidad de cierre de las áreas auxiliares.	Absuelta



17

17

17

17

17



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo 2

Opinión técnica a la EVAP del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuélap desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya – región Amazonas"

Autoridad Nacional del Agua (ANA) – opinión favorable



01



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

ADJUNTA: 112 (01) CD



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT N° 87839 - 2017

25 SET. 2017

San Isidro,

OFICIO N° 1345 -2017-ANA/DGCRH

Señora
Nancy Chauca Vásquez
Directora
Dirección de Certificación Ambiental - SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores. -

SENACE



Anexo N°
02420-2017-11

26/09/2017
11:13:29

N° Fd os: 13

Asunto : Opinión Favorable a la Evaluación Preliminar del PIP "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap, desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas" (SNIP 365596)

Referencia : Oficio N° 841-2017-SENACE-J/DCA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó opinión a la Evaluación Ambiental Preliminar del asunto, conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite opinión favorable, de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° 829-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Blgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos





Autoridad Nacional del Agua
Dirección de Gestión de Calidad de
los Recursos Hídricos
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT: 87839-2017

INFORME TÉCNICO N° 829-2017-ANA-DGCRH-EEIGA

Para : Blgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

Asunto : Opinión Favorable a la Evaluación Preliminar del PIP "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap, desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas" (SNIP 365596)

Referencia : Oficio N° 863-2017- SENACE-J/DCA

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 509-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 08 de Junio del 2017, la Dirección de Certificación Ambiental, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, del Ministerio del Ambiente - MINAM, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua - ANA opinión técnica a la solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del PIP "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap, desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas" (SNIP 365596), presentada por el Gobierno Regional de Amazonas, elaborada por Golden Consulting S.A.C.
- 1.2. Mediante Informe Técnico N° 571-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, de fecha 22 de junio del 2017, se realiza cinco (05) observaciones a la EVAP, las cuales se solicita su absolución para que la ANA pueda emitir opinión favorable, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.
- 1.3. Mediante el Oficio N° 723-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 07 de agosto del 2017, la Dirección de Certificación Ambiental, del SENACE solicita un informe ampliatorio a la opinión técnica emitida mediante Informe Técnico N° 571-2017-ANA-DGCRH-EEIGA. Asimismo, remite Información adicional a la EVAP.
- 1.4. Mediante el Oficio N° 1169-2017-ANA-DGCRH, de fecha 18 de agosto del 2017, la ANA remite al SENACE la Matriz de Información Complementaria N° 100-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, de fecha 17 de agosto del 2017, en la cual solicita complementar la información requerida en el Informe Técnico N° 571-2017-ANA-DGCRH-EEIGA.
- 1.5. Mediante Oficio N° 841-2017- SENACE-J/DCA, del 12 de setiembre del 2017, la Dirección de Certificación Ambiental, del SENACE remite a la ANA el levantamiento de observaciones a la EVAP del PIP "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap, desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas"
- 1.6. Mediante Oficio N° 863-2017- SENACE-J/DCA, del 20 de setiembre del 2017, la Dirección de Certificación Ambiental, del SENACE remite a la ANA



R

H

información complementaria al levantamiento de observaciones de la EVAP del PIP "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap, desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas"

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Superficiales y Marino-Costeros.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de la calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Marino-Costeros.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental - ECA para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.

3. INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PROYECTO

3.1. Ubicación del Proyecto

El proyecto se ubica en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas. En la siguiente tabla presentan las coordenadas de ubicación del proyecto:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Progresiva Inicial y Final del Proyecto

NOMBRE	DISTRITO	NORTE	ESTE	ZONA	DATUM
Progresiva de Inicio	El Tingo	9 295 024	176 954	18	WGS -84
Progresiva Final	El Tingo	9 292 753	176 580	18	WGS -84
Fuente: Golden Consulting, 2017					

3.2. Descripción del Proyecto

El proyecto comprende el mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap, desde la progresiva 0+000 (distrito Nuevo Tingo) hasta la progresiva Km 6+840 (estación de embarque Teleférico).

Longitud: 6,84 Km.

Área: 2,25 ha.

Ancho de vía: 7 m.

Tiempo de construcción: 7 meses.

Características de la Vía Existente - Trocha Carrozable

La vía en estudio se inicia en el Km 292+840 de la Ruta PE-08B (se genera de una bifurcación en "Y" hacia el lado derecho de esta ruta).

El trazo del eje es sinuoso desde el inicio del tramo hasta el Km 2+970 en que ingresa a la zona urbana (Poblado Tingo Nuevo).

Desde el Km 2+970, la vía atraviesa la zona urbana del poblado Nuevo Tingo, siguiendo una trayectoria recta en sentido sureste.

Desde el Km 3+460, sigue con sentido noroeste.

Desde el Km 4+060 hacia el final, en el Km 6+840, continúa en sentido suroeste.

En general, todo el tramo presenta pendiente ascendente (10% - 14%).

Depósito de Material Excedente - DME

El proyecto contempla un depósito de material excedente donde se dispondrá el material sobrante proveniente de las actividades de explanación. En la Tabla ANA-3 del levantamiento de observaciones al EVAP presentan la ubicación del DME y sus principales características. Ver siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Características Principales del DME

COORDENADAS DE UBICACIÓN		PROGRESIVA	ÁREA (m²)	VOLUMEN POTENCIAL (m³)	VOLUMEN A DISPONER (m³)	PROCEDENCIA
NORTE	ESTE					
9292745	175656	Km 6+680	400	50,000	46,952	Corte roca suelta y roca faja

Fuente: Golden Consulting 2017

El DME está ubicado aproximadamente a la altura de la progresiva 6+680, y contará con un sistema de drenaje para evacuar las escorrentías de agua pluvial, el cual consistirá en canales de derivación de agua que serán conducidas hacia un sedimentador para luego ser descargadas al ambiente e infiltradas en el suelo, libre de sedimentos. Por ello, consideran que no llegará a cuerpos naturales de agua y no afectará la calidad de los mismos.

Canteras

En el ítem 2.4.2 "Canteras" de la Evaluación Preliminar, el administrado indica que el diseño de las canteras incluirá un sistema de drenaje y control de erosión, de modo que la escorrentía producto de las precipitaciones discurran. Asimismo, para el control de la erosión, trabajarán haciendo taludes de modo que el terreno de la cantera se estabilice cada cierto tramo.

Cuadro N° 2: Características de las Canteras

CANTERA	COORDENADAS DE UBICACIÓN		PROGRESIVA	ÁREA (ha)	TIPO DE MATERIAL A EXTRAER	USO DE MATERIAL	VOLUMEN POTENCIA L (m³)	VOLUMEN A EXTRAER (m³)
	NORTE	ESTE						
Cantera N° 1	9294983	176962	Km 0+020	1.3	Granular	Sub-base. Base	80,000	11,090
Cantera N° 2	9292940	176239	Km 5+950	1.6	Granular	Sub-base. Base	80,000	10,204

Fuente: Evaluación Preliminar del proyecto

La cantera N° 1 se ubica aproximadamente a 110 m del río Utcubamba. Mientras que, la cantera N° 2 se ubica aproximadamente a 544 m del río Tingo y aproximadamente a 123 m de una pequeña quebrada.

El monto estimado de la inversión es de S/. 15 054 828,41 (quince millones cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho con 41/100 soles), con un tiempo de vida útil de 20 años.

Campamento de Obra

El área donde se ubicará el campamento y sus instalaciones es un área disturbada debido a que fue utilizada del mismo modo como área para el campamento del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos Zona Arqueológica Monumental Kuélap, Distrito de Tingo, Provincia de Luya, Amazonas". Asimismo, el administrado precisa que la ubicación del campamento cumplirá con los requerimientos del Plan de Manejo Ambiental, salubridad, abastecimiento de agua, tratamiento de residuos y desagüe.

Personal

El personal requerido para el proyecto se desplazará diariamente a su domicilio a excepción de algunos trabajadores (vigilantes) que permanecerán en el campamento durante el tiempo que dure el proyecto aproximadamente 7 meses. Ver el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Fuerza laboral requerida para el Proyecto

ITEM	ETAPA DE PROYECTO	TURNO DE TRABAJO	MANO DE OBRA CALIFICADA		MANO DE OBRA NO CALIFICADA		TOTAL
			Local	No Local	Local	No Local	
1	Planificación	1	0	8	0	0	8
2	Construcción	1	15	25	40	0	80
3	Operación y mantenimiento	1	8	0	12	0	20
4	Cierre o Abandono	1	2	2	4	0	8
Total Proyecto		1	25	35	56	0	116

Fuente: Golden Consulting 2017 en base a información brindada por el GRdA

Demanda Hídrica

En el ítem 2.2.3.1 "Agua" de la Evaluación Preliminar, el administrado afirma que la fuente de agua para el proyecto será el río Utcubamba, Consumo de caudal: 1,98 m³/h o 0,00055 m³/s, en las coordenadas UTM – WGS 84: 178 632 Este; 9 294 020 Norte.

Efluentes y/o residuos líquidos

El EVAP refiere que el Proyecto generará efluentes domésticos por el uso de los servicios higiénicos (Letrinas portátiles) y efluentes resultantes del lavado de máquinas (volquetes, cargadores frontales, tractores, áreas de mezcla de concreto y demás actividades).

En el ítem 2.2.1.9 "Etapa de abandono o cierre" de la Evaluación Preliminar, el administrado afirma que habilitarán pozos sépticos en el campamento ubicado en las coordenadas UTM – WGS 84: 175 130 Este; 9 292 238 Norte (a 600 m del río Tingo).

Asimismo, en el ítem 2.2.5 "Personal" de la Evaluación Preliminar, el administrado precisa que durante la etapa de construcción participarán 80 trabajadores, acotando que la mayoría de ellos se desplazará diariamente a su domicilio a excepción de algunos que permanecerán en el campamento.

3.3. Descripción de la información de la línea base ambiental en materia de recursos hídricos.**Clima y Meteorología**

La zona de estudio posee clima cálido a semicálido en las partes más elevadas, con abundante humedad.

Según información de la estación meteorológica Chachapoyas, la temperatura media varía de 13,1°C a 15,9°C; la precipitación promedio mensual entre 4 mm (julio 2005) y 269,1 mm (marzo 2006); y la humedad relativa entre 64,4% (noviembre 2013 y 2014) y 108,4% (julio 2013).

Hidrografía

La zona del proyecto pertenece a las subcuencas del río Tingo y río Utcubamba.

Calidad de Agua Superficial

En el ítem 3.2.11.2 "Calidad de Agua Superficial" de la Evaluación Preliminar, el administrado indica que, para caracterizar los cuerpos de agua donde realizarán las actividades de mejoramiento de la vía transitada (río Tingo), utilizaron los registros de las estaciones de monitoreo efectuados como parte del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos Zona Arqueológica Monumental Kuelap" (Geo Ambiental S.R.L., 2015).

Cuadro N° 4: Estaciones de Calidad de Agua Superficial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM (1)		PARÁMETROS	PERIODO DE EVALUACIÓN
		ESTE	NORTE		
AS-1	Aguas arriba, a 300 m de la línea de recorrido de las telecabinas.	175563	9291837	Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Agua	2015
AS-2	Aguas abajo, a 300 m de la línea de recorrido de las telecabinas.	176146	9292287	(D.S. N° 015-2015-MINAM)	

Fuente: Evaluación Preliminar del proyecto

Los resultados del monitoreo fueron comparados con los ECA Agua Categoría 3 del D.S. N° 015-2015-MINAM, donde el parámetro pH, el número de enterococos intestinales y Escherichia coli excedieron los valores establecidos para ambas estaciones. Así también el número de coliformes fecales y coliformes totales excede a los valores establecidos para la estación AS-1. Estos registros fueron asociados probablemente al aporte de fuentes antrópicas (aguas residuales domésticas y/o actividades de pastoreo) que se presentan en la zona.

3.4. Impactos Ambientales potenciales en materia de Recursos Hídricos

En la información complementaria, el administrado identifica el impacto potencial de alteración de la calidad de agua por incremento de la carga de sedimentos ocasionado por actividades de movimiento de tierras a realizarse en las canteras y el polvo transportado por el aire que podría depositarse y aumentar la carga de sedimentos en el río Utcubamba.

3.5. Plan de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

- Implementarán canales de coronación y/o derivación (drenes) alrededor del DME para mitigar el escurrimiento de agua superficial, posteriormente el fluido irá a una poza de sedimentación previo a su infiltración al suelo.
- Utilizarán materiales naturales y/o sintéticos para la ayuda del control de erosión y arrastre de sedimentos y pérdida del suelo.
- Implementarán el monitoreo de calidad de agua superficial en dos estaciones de muestreo, ubicados en los ríos Tingo y Utcubamba.

4. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS**4.1. Observación 01.-**

En el plano N° 2-1 "Vista en Planta del Proyecto" de la Evaluación Preliminar georreferencian un DME; sin embargo, en la tabla 2-45 "Características

principales del DME" de la Evaluación Preliminar indican coordenadas UTM – WGS 84 diferentes para dicho DME.

Corregir dicha contradicción, indicando las coordenadas UTM – WGS 84 correctas de los DME's y georreferenciarlos en el plano N° 2-1.

Asimismo, georreferenciar el punto de captación de agua mencionado en el río Utcubamba y los badenes.

Respuesta

El DME se ubica aproximadamente en la Progresiva 6+680 del tramo Nuevo Tingo – Estación de Teleférico Kuelap (Tabla ANA 1-1), abarcando un área aproximada de 400 m², siendo sus coordenadas centrales de ubicación UTM WGS 84: 175666 E; 9292745 N. En el plano denominado SENACE 1-1: "Vista en Planta del Proyecto", se presenta la distribución espacial del DME, los badenes y el punto de captación de agua en el río Utcubamba.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.2. Observación 02.-

- Indicar cuál es el caudal del cuerpo natural de agua – río Utcubamba (m³/s) y el caudal de captación de la bomba – cisterna (m³/s), de tal forma que sustente que en dicho punto de captación hay agua suficiente para abastecer la demanda hídrica del proyecto.
- Determinar la demanda hídrica (m³/mes) para el proyecto, y completar la siguiente tabla:

Demanda Hídrica (m ³ /mes)	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total (m ³)
Río Utcubamba													

Finalmente, luego de obtener la certificación ambiental y antes de iniciar la captación del recurso hídrico, el titular de proyecto debe solicitar la autorización de uso de agua superficial, según lo estipulado en el artículo 33° "Autorización de Uso de Agua" de la R.J. N° 007-2015-ANA.

Respuesta:

- El proyecto considera como principal fuente de agua para la atención de su demanda, al río Utcubamba.

El administrado presenta el Balance Hídrico de la Cuenca del río Marañón – río Utcubamba, el modelo hidrológico (INCLAN 2015) les permitió establecer la disponibilidad hídrica a la salida de esta subcuenca. Asimismo, en la Tabla 1 Oferta Hídrica promedio - Río Utcubamba, presenta los resultados obtenidos del estudio y análisis de caudales en el río Utcubamba (período 1965 al 2013). Donde estiman que el caudal promedio del río Utcubamba asciende a 162 m³/s, el cual equivale a un volumen total anual de 5 103 hm³.

El caudal promedio anual de captación de agua para atender la demanda del proyecto se estima en 1,98 m³/h, que es equivalente a 0,00055 m³/s. Se

prevé que el requerimiento de agua se prolongará hasta 7 meses, el cual acumularía un volumen total aproximado de 10 000 m³.

Cuadro N° 5: Oferta Hídrica promedio – Río Utcubamba (1965-2013)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Anual
Volúmenes promedio río Utcubamba (hm ³)													
Actual	436.1	452.3	491.5	474.5	444.0	411.5	382.5	356.5	368.1	410.6	435.8	439.4	5103
Futuro CC	444.8	461.4	501.3	484.0	452.9	419.7	390.3	363.6	375.5	418.8	444.5	448.2	5205
Futuro SC	437.2	453.5	492.8	475.7	445.1	412.5	383.6	357.4	369.1	411.6	436.9	440.5	5116
Caudales promedio río Utcubamba (m ³ /s)													
Actual	162.8	187.0	183.5	183.1	165.8	158.7	142.9	133.1	142.0	153.3	168.1	164.1	162.0
Futuro CC	166.1	190.7	187.2	186.7	169.1	161.9	145.7	135.9	144.9	156.3	171.5	167.3	165.3
Futuro SC	163.2	187.5	184.0	183.5	166.2	159.2	143.2	133.4	142.4	153.7	168.6	164.5	162.4

Fuente: Levantamiento de observaciones al EVAP "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap, desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas"

- b) El administrado presenta la serie mensual de demanda de agua, distribuida en base al volumen total de agua requerida para el proyecto, bajo la asunción crítica de una demanda pico permanente durante los 12 meses de un año, en lugar de los 7 meses previstos.

Cuadro N° 6: Demanda Hídrica del Proyecto

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Demanda hídrica del proyecto (hm ³)												
0.001 48	0.001 54	0.001 67	0.001 61	0.001 51	0.001 40	0.001 30	0.001 21	0.001 25	0.001 40	0.001 48	0.001 49	0.017 34

Fuente: Levantamiento de observaciones al EVAP "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap, desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas"

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.3. Observación 03.-

Con respecto al DME, verificar toda la información presentada en la tabla 2-45 "Características principales del DME", y corregir si fuera necesario. Asimismo, si fuera el caso, indicar las posibles zonas que podrían afectar la calidad de los cuerpos naturales de agua, y detallar las medidas de control de erosión y deslizamientos, pues con la información contradictoria presentada en la EVAP, aún no se conoce la verdadera ubicación del DME.

Respuesta:

El administrado presenta en la Tabla ANA 3-1: Características Principales del DME, del levantamiento de observaciones, la información corregida. Ver siguiente cuadro:

Cuadro N° 7: Características Principales del DME

COORDENADAS DE UBICACIÓN		PROGRESIVA	ÁREA (m ²)	VOLUMEN POTENCIAL (m ³)	VOLUMEN A DISPONER (m ³)	PROCEDENCIA
NORTE	ESTE					
9292745	175666	Km 6+680	400	50 000	46 952	Corte roca suelta y roca fija

Fuente: Golden Consulting 2017

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.4. Observación 04.-

En la página 120 de la Evaluación Preliminar, el administrado afirma que las aguas infiltradas o provenientes de los drenajes del DME deberán ser conducidas hacia un sedimentador antes de ser vertidas al cuerpo receptor. Con relación a lo mencionado.

- a) Indicar en qué temporada ejecutarán la obra (avenida o estiaje). De acuerdo a lo anterior, evaluar el impacto del vertimiento de dichas aguas residuales sobre el cuerpo natural de agua receptor que mencionan, indicando los puntos de control en coordenadas UTM – WGS 84 y considerando la zona de mezcla. Finalmente, señalar el volumen de los vertimientos de agua residual en m³/mes.
- b) Explicar detalladamente el cierre de los DME's para evitar la afectación de la calidad del recurso hídrico.

Respuesta:

- a) El DME está ubicado aproximadamente a la altura de la progresiva 6+680, y contará con un sistema de drenaje para evacuar las escorrentías de agua pluvial, el cual consistirá en canales de derivación de agua que serán conducidas hacia un sedimentador para luego ser descargadas al ambiente e infiltradas en el suelo, libre de sedimentos. Por ello, consideran que no llegará a cuerpos naturales de agua y no afectará la calidad de los mismos. Asimismo, no consideran en el área del DME puntos de control, cálculo de zona de mezcla, entre otra información.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Respuesta:

- b) El titular del proyecto considera como medida de prevención en la etapa de cierre la estabilidad del DME, la reforestación de la superficie con especies nativas con la finalidad de evitar la erosión hídrica y presencia de huaycos en temporada de avenida.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.5. Observación 05.-

Indicar los tramos (progresiva) de la carretera que cruzan las quebradas que conducen agua, donde es necesario realizar badenes para evitar la afectación de la calidad y cantidad de agua superficial. Asimismo, precisar cuáles son las coordenadas UTM – WGS 84 de dichos puntos.

Finalmente, describir las medidas de prevención y mitigación para evitar impactos en el recurso hídrico.

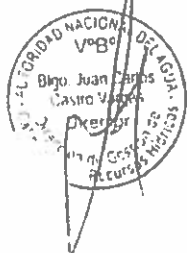
Respuesta:

El administrado indica las Progresivas por el cual pasan quebradas que cruzan la carretera:

- Qda. SN N°1 Progresiva 6+200: Proyectan la construcción de una alcantarilla. (176105 E; 9292926 N).
- Qda. SN N°2 Progresiva 6+428: Proyectan la construcción de un Badén. (175894 E; 9292844 N).
- Qda. Sn N°3 Progresiva 6+743: Proyectan la construcción de una alcantarilla. (175594 E; 9292766 N).

OBSERVACIÓN ABSUELTA

5. CONCLUSIONES



- 5.1. La Demanda Hídrica del Proyecto para abastecer sus actividades es de 1,98 m³/h lo que equivale a 10 000 m³ por los 07 meses.
- 5.2. El caudal promedio del río Utcubamba asciende a 162 m³/s promedio anual, el cual equivale a un volumen total anual de 5 103 hm³, volumen que permite abastecer la demanda hídrica del proyecto.
- 5.3. Los efluentes de origen doméstico se dispondrán en pozos sépticos.
- 5.4. El DME contará con un sistema de manejo de aguas de escorrentía: canales de coronación y una poza de sedimentación para su posterior infiltración en el suelo. El agua de escorrentía no llegará a cuerpos naturales de agua y no afectará la calidad de los mismos.
- 5.5. Evaluada la Evaluación Preliminar del PIP "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap, desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas" (SNIP 365596), cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1. El administrado deberá considerar en su Plan de Monitoreo de Calidad de Agua, la evaluación de los resultados con los valores establecidos en el D.S. N° 004-2017-MINAM.
- 6.2. Emitir Opinión Favorable a la EVAP del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap, desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas", de acuerdo al Artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

6.3. Considerar la presente Opinión favorable, en el proceso de Certificación Ambiental. Sin embargo, este no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Gobierno Regional de Amazonas, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Lima, 21 de setiembre de 2017.

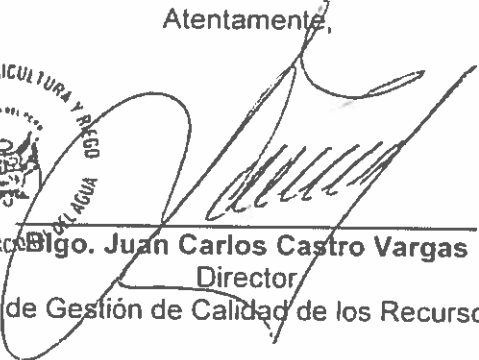
Atentamente,


Ing. Carla Karina López Olivos
Profesional Especialista de la DGCRH
CIP N° 112486

Lima, 25 SET 2017

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Castro Vargas
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Miraflores, 20 de setiembre de 2017

OFICIO N° 163-2017-SENACE-J/DCA

Señor

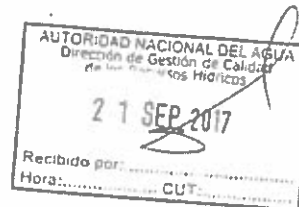
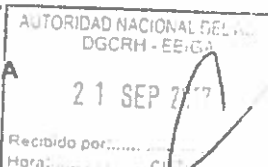
JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua - ANA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -



Asunto :

Se traslada información complementaria al levantamiento de observaciones a la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas", con código SNIP 365596.

Referencia :

Anexo N° 02420-2017-9 del 19.09.2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación con el documento de la referencia, trasladar la información complementaria al levantamiento de observaciones, sobre la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública citado en el asunto, presentado por el Gobierno Regional de Amazonas.

Sobre el particular, se remite adjunto al presente, la documentación señalada, para que sean considerados en su evaluación y se sirva emitir opinión técnica definitiva en el marco del artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, a fin de que esta Dirección pueda pronunciarse respecto al documento principal.

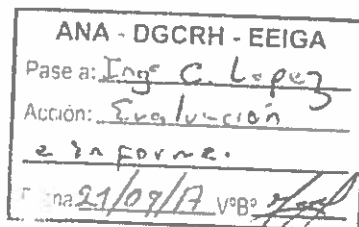
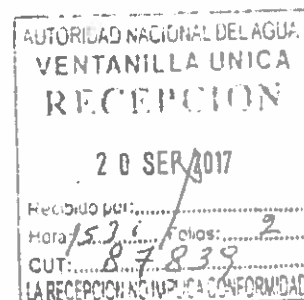
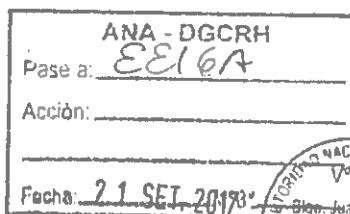
Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Yesenia Segura Milla, especialista ambiental de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios - UPIS de esta Dirección, al correo ysegura@senace.gob.pe; central telefónica (511) 500 0710, anexo 3103.

Atentamente,


Nancy Chauca Vásquez
Directora de Certificación Ambiental
NC/MI/ysm Senace

Se adjunta:

Información complementaria al levantamiento de observaciones de la EVAP del PIP: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas".



Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores - Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



**EVAP DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO
DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR,
CARRETERA A KUELAP DESDE LA PROGRESIVA 0+000
HASTA LA ESTACIÓN DE EMBARQUE TELEFÉRICO,
DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA DE LUYA - REGIÓN DE
AMAZONAS"**

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME
N° 571-2017-ANA-DGCRH-EEIGA**

Setiembre 2017

ANA ELISA RAMÍREZ MERCADO
INGENIERA GEOGRAFA
Reg. CIP N° 109532

Preparado por:

GOLDEN

.....
Nhs/Freddy Canales Hinojosa
Gerente General
Golden Consulting S.A.C.

**JULIO MIGUEL ANGEL
ALVAREZ LLOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109665**

Observación 4

En la página 120 de la evaluación preliminar, el administrado afirma que las aguas infiltradas o provenientes de los drenajes del DME deberán ser conducidas hacia un sedimentador antes de ser vertidas al cuerpo receptor. Con relación a lo mencionado:

- a) Indicar en que temporada ejecutaran la obra (avenida o estiaje) de acuerdo a lo anterior, evaluar el impacto del vertimiento de dichas aguas residuales sobre el cuerpo natural de agua receptor que mencionan, indicando los puntos de control en coordenadas UTM – WGS 84 y considerando la zona de mezcla. Finalmente señalar el volumen de los vertimientos de agua residual en m³/mes.

Respuesta:

Como información complementaria a la observación 4 a), se describe las siguientes precisiones:

El Depósito de Material Excedente (DME) ubicado aproximadamente a la altura de la Progresiva 6+680, contará con un sistema de manejo de aguas de escorrentía producto de las precipitaciones; siendo la infraestructura considerada en el diseño de sistema de manejo de agua: canales de coronación y una poza de sedimentación.

Es importante indicar que el agua de escorrentía productos de las precipitaciones captados por el canal de coronación del DME, serán derivados hacia una poza de sedimentación y luego de este proceso serán infiltradas en el suelo; Por ello no llegará a cuerpos naturales de agua y no afectará la calidad de los mismos. Asimismo, no se considera en el área del DME puntos de control, cálculo de zona de mezcla, entre otra información.

A continuación se describe los cuerpos de agua natural cercanos al DME:

- Quebrada SN al Este del DME aproximadamente a 45 metros, ubicado a la altura de la Progresiva 6+800. (caudal estacionario).
- Quebrada SN al Oeste del DME aproximadamente a 244 metros, ubicado a la altura de la Progresiva 6+400. (caudal estacionario).
- Rio Tingo hacia el Sur del DME aproximadamente a 600 metros. (caudal permanente).

Por las características del relieve en el área donde se encuentra ubicado el DME, las aguas que serán infiltradas en el suelo no llegarán a los cuerpos de agua natural cercanos al DME.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Miraflores, 07 de agosto de 2017

OFICIO N° 723-2017-SENACE-J/DCA

Señor

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director de la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -



Asunto :

Se solicita Informe Ampliatorio a la opinión técnica sobre la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas", con código SNIP 365596.

Referencia :

Anexo N° 02420-2017-5 del 04.07.2017

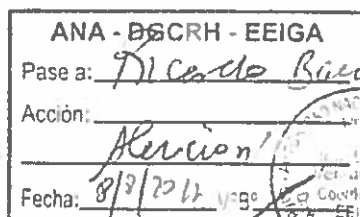
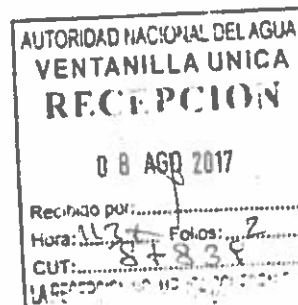
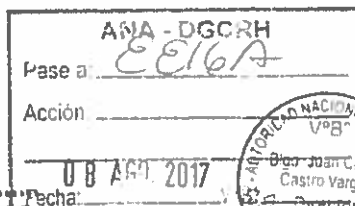
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, por medio del cual el Gobierno Regional de Amazonas presentó ante la Dirección a mi cargo, información adicional a la solicitud de clasificación del Proyecto de Inversión Pública indicado en el asunto, a fin de que en caso corresponda, emita un Informe Ampliatorio al Informe Técnico N° 571-2017-ANA-DGCRH-EEIGA (CUT N° 87839-2017).

Sobre el particular, se adjunta al presente un (01) CD con la documentación señalada en el párrafo precedente, a fin que se sirva emitir en el breve plazo, el Informe Ampliatorio de opinión señalado en el párrafo precedente.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Yesenia Segura Milla, especialista ambiental de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios - UPIS de esta Dirección, al correo ysegura@senace.gob.pe; central telefónica (511) 500 0710, anexo 3103.

Atentamente,

Para: Ing. Editla Vargas
Acción: Evaluación e Informe Técnico
08/08/17
R. B. B.
08/08/17
Nancy Chauca Vásquez
Directora de Certificación Ambiental
Senace
NCHV/IMI/ysm
Se adjunta:
Un (01) CD que contiene la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas".



Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores - Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Walter Gutierrez
(15/08/17)



Autoridad Nacional del Agua
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH)

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT: 87839 - 2017

INFORME TÉCNICO N° 571-2017-ANA-DGCRH-EEIGA

PARA : Blgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

ASUNTO : Informe de Observaciones a la solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del PIP "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap, desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas" (SNIP 365596)

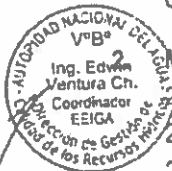
REFERENCIA : Oficio N° 509-2017-SENACE-J/DCA



Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

El 08 de Junio del 2017, mediante Oficio N° 509-2017-SENACE-J/DCA, la Dirección de Certificación Ambiental, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del Ministerio del Ambiente (MINAM), solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) opinión técnica a la solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del PIP "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap, desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas" (SNIP 365596), presentada por el Gobierno Regional de Amazonas, elaborada por Golden Consulting S.A.C., conforme al artículo 81° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.



MARCO LEGAL

1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
3. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
4. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
5. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua que establece las funciones de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, entre otras, emitir opinión técnica para la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.
7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
8. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procesos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
9. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
10. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.

R

e

3. INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PROYECTO EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

3.1 Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas.

3.2 Descripción del proyecto.

El proyecto comprende el mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap, desde la progresiva 0+000 (distrito Nuevo Tingo) hasta la progresiva Km 6+840 (estación de embarque Teleférico).

Longitud: 6,84 Km.

Área: 2,25 ha.

Ancho de vía: 7 m.

Tiempo de construcción: 7 meses.

Características de la Vía Existente (Trocha Carrozable)

La vía en estudio se inicia en el Km 292+840 de la Ruta PE-08B (se genera de una bifurcación en "Y" hacia el lado derecho de esta ruta).

El trazo del eje es sinuoso desde el inicio del tramo hasta el Km 2+970 en que ingresa a la zona urbana (Poblado Tingo Nuevo).

Desde el Km 2+970, la vía atraviesa la zona urbana del poblado Nuevo Tingo, siguiendo una trayectoria recta en sentido sureste.

Desde el Km 3+460, sigue con sentido noroeste.

Desde el Km 4+060 hacia el final, en el Km 6+840, continúa en sentido suroeste.

En general, todo el tramo presenta pendiente ascendente (10% - 14%).

Demanda Hídrica

En el ítem 2.2.3.1 "Agua" de la Evaluación Preliminar, el administrado afirma que la fuente de agua para el proyecto será el río Utcubamba, en las coordenadas UTM - WGS 84: 178 632 Este; 9 294 020 Norte.

Disposición de Aguas Residuales

En el ítem 2.2.1.9 "Etapas de abandono o cierre" de la Evaluación Preliminar, el administrado afirma que habilitarán pozos sépticos en el campamento ubicado en las coordenadas UTM - WGS 84: 175 130 Este; 9 292 238 Norte (a 600 m del río Tingo).

Asimismo, en el ítem 2.2.5 "Personal" de la Evaluación Preliminar, el administrado precisa que durante la etapa de construcción participarán 80 trabajadores, acotando que la mayoría de ellos se desplazará diariamente a su domicilio a excepción de algunos que permanecerán en el campamento.

Canteras

En el ítem 2.4.2 "Canteras" de la Evaluación Preliminar, el administrado indica que el diseño de las canteras incluirá un sistema de drenaje y control de erosión, de modo que la escorrentía producto de las precipitaciones discurran. Asimismo, para el control de la erosión, trabajarán haciendo taludes de modo que el terreno de la cantera se estabilice cada cierto tramo.

Cuadro N° 1: Características de las Canteras

CANTERA	COORDENADAS DE UBICACIÓN		PROGRESIVA	ÁREA (ha)	TIPO DE MATERIAL A EXTRAER	USO DE MATERIAL	VOLUMEN POTENCIA L (m³)	VOLUMEN A EXTRAER (m³)
	NORTE	ESTE						
Cantera N° 1	9294983	176962	Km 0+020	1.3	Granular	Sub-base, Base	80,000	11,090
Cantera N° 2	9292940	176239	Km 5+850	1.6	Granular	Sub-base, Base	80,000	10,204

Fuente: Evaluación Preliminar del proyecto

La cantera N° 1 se ubica aproximadamente a 110 m del río Utcubamba.

La cantera N° 2 se ubica aproximadamente a 544 m del río Tingo y aproximadamente a 123 m de una pequeña quebrada.

El monto estimado de la inversión es de S/. 15 054 828,41 (quince millones cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho con 41/100 soles), con un tiempo de vida útil de 20 años.

3.3 Descripción de la información de la línea base ambiental en materia de recursos hídricos.

Climatología

La zona de estudio posee clima cálido a semicálido en las partes más elevadas, con abundante humedad.

Según información de la estación meteorológica Chachapoyas, la temperatura media varía de 13,1°C a 15,9°C; la precipitación promedio mensual entre 4 mm (julio 2005) y 269,1 mm (marzo 2006); y la humedad relativa entre 64,4% (noviembre 2013 y 2014) y 108,4% (julio 2013).

Hidrografía

La zona del proyecto pertenece a las subcuencas del río Tingo y río Utcubamba.

Calidad de Agua Superficial

En el ítem 3.2.11.2 "Calidad de Agua Superficial" de la Evaluación Preliminar, el administrado indica que, para caracterizar los cuerpos de agua donde realizarán las actividades de mejoramiento de la vía transitable (río Tingo), utilizaron los registros de las estaciones de monitoreo efectuados como parte del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos Zona Arqueológica Monumental Kuelap" (Geo Ambiental S.R.L., 2015).



Cuadro N° 2: Estaciones de Calidad de Agua Superficial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM 19		PARÁMETROS	PERIODO DE EVALUACIÓN
		ESTE	NORTE		
AS-1	Agua arriba, a 300 m de la línea de recorrido de las telecabinas.	175563	9291837	Estandares Nacional de Calidad Ambiental para Agua	2015
AS-2	Agua abajo, a 300 m de la línea de recorrido de las telecabinas.	176146	9292287	(D.S. N° 015-2015-MINAM)	

Fuente: Evaluación Preliminar del proyecto



Al comparar los resultados con los ECA Agua Categoría 3 del D.S. N° 015-2015-MINAM, se observó que el parámetro pH excede al rango establecido para ambas estaciones, el número de coliformes fecales y coliformes totales excede a los valores establecidos para la estación AS-1, y el número de enterococos intestinales y Escherichia coli excede a los valores establecidos para ambas estaciones.

Este incremento podría estar asociado al aporte de fuentes antrópicas (aguas residuales domésticas y/o actividades de pastoreo) que se presentan en la zona.

3.4 Impactos potenciales en materia de recursos hídricos.

En la evaluación preliminar, el administrado no indica impactos ambientales sobre el recurso hídrico. Por lo tanto, éstos se definirán luego que el administrado absuelva las observaciones del presente informe técnico.

3.5 Plan de manejo ambiental en materia de recursos hídricos.

En la evaluación preliminar, el administrado no indica medidas de manejo ambiental para la protección del recurso hídrico. Por lo tanto, el plan de manejo ambiental se definirá luego que el administrado absuelva las observaciones del presente informe técnico.

4. OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

4.1 Observación 1:

En el plano N° 2-1 "Vista en Planta del Proyecto" de la Evaluación Preliminar georeferencian un DME; sin embargo, en la tabla 2-45 "Características principales del DME" de la Evaluación Preliminar indican coordenadas UTM – WGS 84 diferentes para dicho DME.

R

P

Corregir dicha contradicción, indicando las coordenadas UTM – WGS 84 correctas de los DME's y georreferenciarlos en el plano N° 2-1.

Asimismo, georreferenciar el punto de captación de agua mencionado en el río Utcubamba y los badenes.

4.2 Observación 2:

- Indicar cuál es el caudal del cuerpo natural de agua – río Utcubamba (m^3/s) y el caudal de captación de la bomba – sistema (m^3/s), de tal forma que sustente que en dicho punto de captación hay agua suficiente para abastecer la demanda hídrica del proyecto.
- Determinar la demanda hídrica (m^3/mes) para el proyecto, y completar la siguiente tabla:

Demanda Hídrica (m^3/mes)	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total (m^3)
Río Utcubamba													

Finalmente, luego de obtener la certificación ambiental y antes de iniciar la captación del recurso hídrico, el titular de proyecto debe solicitar la autorización de uso de agua superficial, según lo estipulado en el artículo 33° "Autorización de Uso de Agua" de la R.J. N° 007-2015-ANA.

4.3 Observación 3:

Con respecto al DME, verificar toda la información presentada en la tabla 2-45 "Características principales del DME", y corregir si fuera necesario.

Asimismo, si fuera el caso, indicar las posibles zonas que podrían afectar la calidad de los cuerpos naturales de agua, y detallar las medidas de control de erosión y deslizamientos, pues con la información contradictoria presentada en la Evaluación Preliminar, aún no se conoce la verdadera ubicación del DME.

4.4 Observación 4:

En la página 120 de la Evaluación Preliminar, el administrado afirma que las aguas infiltradas o provenientes de los drenajes del DME deberán ser conducidas hacia un sedimentador antes de ser vertidas al cuerpo receptor. Con relación a lo mencionado:

- Indicar en qué temporada ejecutarán la obra (avenida o estiaje). De acuerdo a lo anterior, evaluar el impacto del vertimiento de dichas aguas residuales sobre el cuerpo natural de agua receptor que mencionan, indicando los puntos de control en coordenadas UTM – WGS 84 y considerando la zona de mezcla. Finalmente, señalar el volumen de los vertimientos de agua residual en m^3/mes .
- Explicar detalladamente el cierre de los DME's para evitar la afectación de la calidad del recurso hídrico.

4.5 Observación 5:

Indicar los tramos (progresiva) de la carretera que cruzan las quebradas que conducen agua, donde es necesario realizar badenes para evitar la afectación de la calidad y cantidad de agua superficial. Asimismo, precisar cuáles son las coordenadas UTM – WGS 84 de dichos puntos. Finalmente, describir las medidas de prevención y mitigación para evitar impactos en el recurso hídrico.

5. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del PIP "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular, carretera a Kuelap, desde la progresiva 0+000 hasta la estación de embarque Teleférico, distrito de Tingo, provincia de Luya, región de Amazonas" (SNIP 365596), presentada por el Gobierno Regional de Amazonas, elaborada por Golden Consulting S.A.C., se encontraron cinco (05) observaciones, las cuales deben ser absueltas para que la ANA pueda emitir opinión favorable, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.

6. RECOMENDACIÓN

Remitir copia del presente Informe Técnico a la Dirección de Certificación Ambiental, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del Ministerio del Ambiente (MINAM), para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y fines.

Lima, 22 de Junio del 2017



R

Atentamente,

Ing. Denisse Calderón Dextre
Profesional Especialista de la DGCRH
CIP N° 180639

Lima, 22 JUN. 2017

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Castro Vargas
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

P